

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 08 de junio de 2022	6a. época	6080
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo parlamentario por el cual se determina realizar una consulta indígena previa para la creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos, y se le requiere al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, que lleve a cabo una consulta indígena previa para la creación del municipio indígena de Tetelcingo.

.....Pág. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Fe de erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6068, Tercera Sección, de fecha 04 de mayo de 2022.

.....Pág. 11

Fe de erratas al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6068, Quinta Sección, de fecha 04 de mayo de 2022.

.....Pág. 17

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, número CONVENIO-AFASPE-MOR/2022, de fecha 01 de marzo de 2022.

.....Pág. 22

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Reporte de avances financieros validados en el Portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Ramo 33 FAM, asistencia social, correspondientes al primer trimestre 2022.

.....Pág. 101

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Reporte de seguimiento de los recursos federales transferidos al estado en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, ejercicio del gasto.

.....Pág. 103

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-05-2022, referente al proyecto ejecutivo de agua potable, alcantarillado y saneamiento para desarrollos de vivienda en los municipios de Jojutla, Emiliano Zapata y Tlaltizapán, estado de Morelos.

.....Pág. 105

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Convenio de colaboración en materia de seguridad pública a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, asume el ejercicio directo de la función de seguridad pública en relación con la policía preventiva del municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 106

Convenio de colaboración en materia de seguridad pública a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, asume el ejercicio directo de la función de seguridad pública en relación con la policía preventiva del municipio de Jojutla, Morelos.

.....Pág. 129

Convenio de colaboración en materia de seguridad pública a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, asume el ejercicio directo de la función de seguridad pública en relación con la policía preventiva del municipio de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 153

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 176

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Alfredo Mitzi Espinoza.

.....Pág. 3

Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Elia Magdalena Martínez Pérez.

.....Pág. 4

Acuerdo por el que se concede pensión por Viudez a la C. Rufina Sara Navarrete Ortiz.

.....Pág. 6

Licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-06-2022, referente a la construcción de pavimento hidráulico de la calle Félix Franco; licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-07-2022, referente a la construcción de pavimento hidráulico de la calle La Angostura; licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-08-2022, referente a la construcción de pavimento hidráulico de la calle Jazmín; licitación pública nacional número CUAU-OP-FIII-LP-09-2022, referente a la ampliación de pavimento hidráulico de la calle Pinos.

.....Pág. 7

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-69/06-IV-2022, a través del cual se autoriza el tabulador salarial y plantilla del personal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal 2022.

.....Pág. 8

Acuerdo SO/AC-70/06-IV-2022, del acuerdo a través del cual se autoriza al presidente municipal a implementar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a las dependencias y entidades de la Administración pública municipal centralizada del ayuntamiento; así como a sus organismos descentralizados y desconcentrados.

.....Pág. 12

Acuerdo SO/AC-72/06-IV-2022, a través del cual se propone al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, un plan de pagos del adeudo existente del Ayuntamiento de Cuernavaca, para recuperar el servicio en beneficio de los trabajadores sindicalizados y elementos de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

.....Pág. 17

Acuerdo SO/AC-73/06-IV-2022, a través del cual se aprueba la propuesta presentada por el presidente municipal José Luis Urióstegui Salgado, para que el municipio de Cuernavaca participe en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022-2024, realizando las gestiones correspondientes para inscribir al municipio en la guía.

.....Pág. 18

Acuerdo SO/AC-74/06-IV-2022, a través del cual se integra la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

.....Pág. 20

Acuerdo SE/AC/75/06-IV-2022, a través del cual, se autorizan las modificaciones al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el cual entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

.....Pág. 21

Acuerdo SE/AC-76/08-IV-2022, a través del cual se autoriza al presidente municipal celebrar Convenio de coordinación con el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Hacienda, para la asignación del Fondo de aportaciones estatales concursable para el pago de laudos y sentencias ejecutoriadas dictados en contra del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 28

Acuerdo SE/AC-77/08-IV-2022, a través del cual se autoriza la selección de los dos semifinalistas que participarán en el Parlamento Infantil 2022 del Congreso del Estado de Morelos.

.....Pág. 31

Acuerdo SE/AC-78/08-IV-2022, a través del cual se autoriza la distinción a Rigoberta Menchu Tum, como huésped distinguido, entregándole las llaves de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismas que le serán otorgadas en esta ocasión, en la ceremonia pública que para tal efecto se celebre con motivo de su visita.

.....Pág. 32

Acuerdo SE/AC-79/08-IV-2022, a través del cual se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/JDC/33/2022-2, por lo que se declara la validez y calificación de la elección de ayudante municipal del C. Alberto Michael Quecho Zarate, del poblado de Tlaltenango, celebrada el día 20 de marzo de 2022.

.....Pág. 34

Acuerdo SO/AC-80/20-IV-2022, a través del cual se reconoce a favor del ciudadano Gabriel Aguilar Chavarría, el grado inmediato superior, esto es policía primero, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/3ªS/41/2021.

.....Pág. 36

Acuerdo SO/AC-81/20-IV-2022, a través del cual se instaure la Unidad de Transparencia, y se integra el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 40

Acuerdo SO/AC-83/20-IV-2022, mediante cual se integra la Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de Pasa Cuernavaca S.A. de C.V.

.....Pág. 42

Acuerdo SE/AC-84/28-IV-2022, a través del cual se aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de marzo del año 2022, y cuenta pública trimestral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

.....Pág. 44

Acuerdo SE/AC-85/28-IV-2022, a través del cual se autoriza la ampliación del plazo para la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 100% en multas y recargos para el pago de refrendos de licencias de funcionamiento generados dentro del ejercicio fiscal 2022, vigente hasta el 31 de mayo de 2022.

.....Pág. 46

Fe de erratas del Acuerdo SO/AC-22/1-I-2022, que presenta la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, relativo a la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, publicado por el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 6040, de fecha 09 de febrero de 2022.

.....Pág. 48

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Francisco Javier Ortega Villanueva, y pensión por Jubilación a los C.C. Alberto Martínez Muñoz, y José Luis Vela Aguilar.

.....Pág. 48

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el día 20 de abril del 2022, los diputados integrantes de las comisiones unidas conformadas por la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, presentaron ante el pleno, dictamen con proyecto de acuerdo en los siguientes términos: "por el cual se determina realizar una consulta indígena previa para la creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos, y se le requiere al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, que lleve a cabo una consulta indígena previa para la creación del municipio indígena de Tetelcingo", bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, el comité pro creación en términos del acta de asamblea de fecha 19 de mayo de dos mil diecisiete, presentó ante la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado de Morelos, solicitud a efecto de que se determine la creación del municipio indígena con denominación de municipio de Tetelcingo, Morelos, en términos de esa solicitud descrita.

2.- El veintisiete de junio de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo mandado por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se turnó la solicitud a las Comisiones Unidas de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas, para su análisis y dictamen.

3.- Con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se recibió el oficio CU/03/2017, por la Secretaría Municipal del municipio de Cuautla, Morelos, a efecto de que rindiera el informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección de la nueva municipalidad indígena que se pretende crear.

Se realizó la solicitud de búsqueda a la oficialía de partes, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se recibió el oficio, no encontrando documento alguno, por lo que, con fundamento el numeral 40, fracción XI, inciso D de la Constitución Política del Estado de Morelos, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento y consecuentemente opera la afirmativa ficta; es decir, se le tuvo al ayuntamiento en comento, por contestado en sentido afirmativo.

4.- El día cinco de octubre de dos mil diecisiete, se entregó el oficio número CU/05/2017, al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mismo que fue recibido a través de la Oficina de la Gubernatura del año en curso, lo anterior a efecto de que rindiera el informe correspondiente sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección de la nueva entidad municipal, informe que fue rendido en fecha 30 de octubre de 2017, en sentido positivo por lo que fue dentro del término contemplado por el artículo 40, fracción XI, inciso E de la Constitución Política del Estado de Morelos;

5.- Con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, se entregaron copias de la iniciativa a cada uno de los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas.

6.- El veinte de octubre de dos mil diecisiete, se remitió proyecto de dictamen en sentido positivo para el estudio y análisis de los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas.

7.- El veinte de octubre de dos mil diecisiete, se convocó a sesión de las Comisiones Unidas de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas para presentar, analizar, y en su caso, aprobar el proyecto de dictamen, existiendo el quórum reglamentario, se aprobó el dictamen por el que se crea el municipio de Tetelcingo, Morelos.

8.- Posteriormente en sesión ordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, los diputados integrantes la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos aprobaron el dictamen por el que se crea el municipio de Tetelcingo, Morelos.

9.- Con fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se publicó el Decreto 2341, por el que se creó el municipio de Tetelcingo, Morelos.

10.- Por escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, el ayuntamiento del municipio de Cuautla Morelos, por conducto de María Paola Cruz Torres, en su carácter de síndico del ayuntamiento de Cuautla, Morelos, promovió controversia constitucional, radicada bajo el número 30/2018 reclamando como acto impugnado el Decreto 2341, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por el cual se crea el municipio de Tetelcingo, Morelos, así como sus efectos y consecuencias.

11.- En sesión de veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 30/2018, determinó procedente y fundada la controversia constitucional declarando la invalidez del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Uno, por el que se crea el municipio de Tetelcingo, estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, para los efectos siguientes:

"...110. OCTAVO. Efectos. El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45, todos de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deberán contener los alcances y efectos de la misma, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Resaltándose que las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte y que la declaración de invalidez no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.

111. Por lo tanto, se declara la invalidez total del Decreto 2341, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por el cual se crea el municipio de Tetelcingo, Morelos, en la inteligencia de que las autoridades involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar las medidas necesarias en un plazo razonable y suficiente para la realización de la consulta previa respetando el estándar convencional, constitucional y legal, pero sin que dicho plazo sea excesivo en perjuicio de los pueblos y comunidades indígenas.

112. Finalmente, al no ser materia penal, esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de que se notifiquen los puntos resolutivos del presente fallo al Congreso del Estado de Morelos..."

12.- Mediante acuerdo de fecha 16 de febrero del 2022, el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 30/2018, emitió un requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para el efecto de que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta sus efectos la notificación del proveído, informe sobre las acciones tendientes al cumplimiento dado al fallo constitucional, en específico respecto a los avances de la consulta indígena ordenada en la sentencia, entre otras cosas que considere pertinentes, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes. Mismo acuerdo que fue turnado a las comisiones unidas para su atención procedente y efectos legales correspondientes.

13.- Con fecha 07 de marzo del 2022, se recibió en la oficina de correspondencia de la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del Estado de Morelos, el oficio con turno número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/416/22, por medio del cual el secretario de Servicios Legislativos y Parlamentario del Congreso del Estado de Morelos, por instrucciones del presidente de la Mesa Directiva del Congreso, remite a las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado, con la de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, el acuerdo de fecha 16 de febrero del 2022, dictado en la controversia constitucional 30/2018, por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo mediante el cual se le requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta sus efectos la notificación del proveído, informe sobre las acciones tendientes al cumplimiento dado al fallo constitucional, en específico respecto a los avances de la consulta indígena ordenada en la sentencia, entre otras cosas que considere pertinentes, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes. Mismo acuerdo que fue turnado a las Comisiones Unidas para su atención procedente y efectos legales correspondientes.

Estudio.- En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada por bando solemne el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta, se confiere como atribución del Congreso del Estado de Morelos, la posibilidad de crear nuevos municipios dentro de los límites ya existentes, previo cumplimiento de ciertos requisitos, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Que en el territorio que pretenda erigirse en municipio exista una población de más de 30,000 habitantes;

- Que se pruebe ante el Congreso que dicho territorio integrado por las poblaciones que pretenden formar los municipios, tienen potencialidad económica y capacidad financiera para el mantenimiento del gobierno propio y de los servicios públicos que quedarían a su cargo;

- Que el municipio del cual trata de segregarse dicho territorio, pueda continuar subsistiendo;

- Que el ayuntamiento del municipio que se trata de desmembrar rinda un informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección de la nueva entidad municipal, quedando obligado a dar un informe dentro de los 30 días siguientes a aquél en que le fuere solicitado; si transcurriese el plazo fijado sin que el ayuntamiento rinda el informe requerido, se entenderá que no existe observación contraria a la creación pretendida;

- Que igualmente se escuche al Ejecutivo del Estado, quien enviará su informe dentro del término de 30 días contados desde la fecha en que se le remita la comunicación relativa; y,

- Que la erección del nuevo municipio sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Asimismo, el artículo 40, fracción XI, en sus dos últimos párrafos de la Constitución del Estado de Morelos, establece un tratamiento particular cuando se trate de erigir un municipio dentro de los límites territoriales del estado conformado por pueblos o comunidades indígenas. La fracción XI del artículo 40 de la Constitución estatal fue objeto de una reforma y adición mediante el Decreto Novecientos Noventa y Nueve, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", de veintidós de agosto de dos mil dieciséis. Dicho decreto tuvo por objeto reformar los incisos d) y e), así como adicionar los dos últimos párrafos a la fracción XI, con el propósito de allanar los requisitos para la creación de municipios indígenas en el estado de Morelos.

Los párrafos adicionados establecen que para el caso de la creación de un municipio conformado por pueblos o comunidades indígenas, se observará la aplicación de criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico, que acrediten que las comunidades indígenas que se pretendan integrar mediante el reconocimiento como municipio, conformen una unidad política, social, cultural, con capacidad económica y presupuestal, asentada en un territorio determinado y que descenden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización o del establecimiento de los actuales límites estatales y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, estableciendo sólo la necesidad de cumplir con los requisitos señalados en los incisos D), E) y F) de esa fracción

Por su parte el procedimiento de creación de municipios indígenas en el estado de Morelos, se encuentra regulado por lo dispuesto por los artículos 128 al 137 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos. A partir de esto, se puede concluir que, tanto en la Constitución estatal como en el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, el proceso de creación de un nuevo municipio en territorio del estado, que tenga por objeto la creación de un municipio con pueblos o comunidades indígenas no contempla la obligación de establecer una consulta previa. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversos precedentes que partiendo de una interpretación del artículo 2 de la Constitución Federal y del artículo 6 del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas antes de adoptar acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, la cual debe ser previa, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, informada y de buena fe.

Tal criterio en palabras de nuestro máximo tribunal del país ha sido sostenido en una variedad de asuntos resueltos por este Tribunal Pleno, teniendo como ejemplos más recientes, lo fallado en las acciones de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas (10), 15/2017 y sus acumuladas (11) y 151/2017(12).

En el primer precedente se decretó la inconstitucionalidad de la totalidad de la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el estado de Oaxaca, al haber sido emitido sin una consulta previa. Por su parte, en el segundo precedente, se decretó la validez de la Constitución Política de la Ciudad de México, porque previo a su emisión y durante el procedimiento legislativo se llevó a cabo una consulta con los pueblos y comunidades indígenas que acreditó los requisitos materiales de ser previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe. En el tercer precedente se decretó la inconstitucionalidad del Decreto 534/2017, que tuvo por objeto reformar diversos artículos de la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya y la Ley del Sistema de Justicia Maya, ambos del estado de Yucatán, por no respetarse el derecho a la consulta previa con el que cuentan las comunidades mayas en el estado de Yucatán.

En ese sentido, se advierte que, para arribar a tales determinaciones, en esos asuntos nuestro Alto Tribunal partió de la interpretación progresiva del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de texto siguiente:

"Artículo 2°. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, y en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos, y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes;

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados;

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución;

VI. Acceder con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley;

VII. Elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos;

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación;

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil;

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen;

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas;

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley”.

Lo anterior también se hizo evidente en lo fallado en la controversia constitucional 32/2012, en la que se sostuvo que en la reforma al artículo 2º constitucional se tomó como referente normativo el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y los Acuerdos de San Andrés Larraínzar. Así, en el citado precedente, se consideró necesario analizar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra Suiza, y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el once de julio de mil novecientos noventa (publicado en el Diario oficial de la Federación el tres de agosto de ese año), el cual en lo que interesa, prevé:

Artículo 6.

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

"Artículo 7.

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan".

Ahora bien, si bien cierto, del proceso de solicitud antes narrado, así como del proceso realizado en sede legislativa estatal, se advierte que no existe previsión alguna por medio de la cual se mandate la realización de una consulta previa a los pueblos o comunidades indígenas, también es cierto, de conformidad con los artículos 131 y 135 de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, aparte de reconocérseles el derecho a ser consultados y a la participación ciudadana, se prevé que las autoridades estatales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, antes de adoptar y aplicar cualquier medida legislativa o administrativa que sea susceptible de afectar su entorno, tienen la obligación de implementar una consulta mediante procedimientos apropiados y en particular a través de autoridades comunitarias o representantes tradicionales. Por lo tanto, en el caso si existe que permite la implantación de una consulta previa tratándose de la creación de un municipio indígena. Lo anterior tiene un efecto práctico trascendental para el caso que se estudia. Ya que, si bien el pueblo de Tetelcingo es una comunidad integrada por varios pueblos cuya lengua predominante es el möisehualé -una variante lingüística de la lengua náhuatl¹- de acuerdo con un estudio de grupos étnicos realizado por el Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos², en la entidad se identificaron alrededor de treinta y dos comunidades indígenas, cuyo rango puede variar a treinta y cinco, si se incluyen municipios como Cuernavaca o los pueblos de Ocotepéc, Ahuatepec y Santa María Ahuacatlán, sin contar a una considerable población flotante de grupos étnicos inmigrantes de origen Nahua (población indígena preponderantemente instalada en Tetelcingo), Tlapaneco, Mixteco, Mazahua y Totonaca, entre otros, de los estados circunvecinos que acuden a vender artesanías o a emplearse como jornaleros agrícolas.

El mismo estudio indica que la población indígena se dispersa en todos los municipios que integran la entidad, pero en quince de ellos, es en donde se concentra el mayor número de población indígena, esto es, en los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Yautepec, Xochitepec, Tlayacapan, Emiliano Zapata, Atlatlahucan y Tlatizapán.

Lo anterior fue resaltado como de alta relevancia para efectos del fallo por parte nuestro máximo tribunal, porque el municipio de Cuautla, donde se propone erigir al municipio de Tetelcingo, colinda con los municipios de Atlatlahucan, Ayala, Yautepec y Yecapixtla, todos ellos, con una alta composición poblacional de pueblos o comunidades indígenas de acuerdo con el estudio del Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos.

Esta circunstancia refuerza aún más los criterios convencionales antes señalados y los de este Tribunal Constitucional, de que en la especie se requiere una consulta previa para informar de manera adecuada, informada y de buena fe, la creación de un municipio con población mayoritariamente indígena en territorio del municipio de Cuautla y primordialmente a todos aquellos municipios colindantes en donde se encuentra -ya sea de manera permanente o flotante- población indígena perteneciente a las diferentes etnias que componen el estado de Morelos.

Por estas razones es que el Tribunal Pleno determinó que con la emisión del Decreto Dos Mil Trescientos Cuarenta y Uno, por el cual se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos, existe una violación directa a los artículos 2° de la Constitución Federal y 6 del Convenio 169 de la OIT, y en consecuencia, declaró su invalidez de manera total y vinculó a las autoridades involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a tomar las medidas necesarias en un plazo razonable y suficiente para la realización de la consulta previa respetando el estándar convencional, constitucional y legal, pero sin que dicho plazo sea excesivo en perjuicio de los pueblos y comunidades indígenas.

Decisión.- Por tales consideraciones antes expuestas, así como a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, párrafo primero y 2 de la Constitución y 6 del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente, las Comisiones Unidas de Gobernación y Gran Jurado en unión con la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, acuerdan la realización e implementación de una consulta indígena previa relativo a la creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos, en lo relativo al procedimiento de creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos, lo anterior en aras de garantizar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas en todos los temas que les afecten, la cual debe realizarse respetando sus derechos a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia, a la igualdad y no discriminación.

Además, a fin de garantizar el derecho humano que los pueblos indígenas tienen a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente, la consulta debe realizarse de conformidad con lo siguiente:

- La consulta debe ser previa. Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.

- La consulta debe ser culturalmente adecuada. El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.

- La consulta informada. Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto de forma voluntaria

- La consulta debe ser de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

En esas condiciones y atendiendo al contenido de requisitos que debe contener una consulta previa para considerarse culturalmente adecuada, informada, de buena fe y legalmente válida, es posible advertir que la misma debe ser llevada a cabo con una serie de medidas que solo un organismo público con la capacitación, preparación e infraestructura correcta y adecuada puede realizar, como lo es el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para estar en condiciones de poder respetar el estándar convencional, constitucional y legal, pues solo este instituto es quien tiene a su cargo la preparación desarrollo y conclusión los procesos de participación ciudadana en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Razón por la cual, al ser el fin de este organismo público el encargado de materializar los procesos de participación ciudadana, comprendido dentro de estas las consultas previas a comunidades indígenas, es procedente que sea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana quien realice la consulta previa indígena a fin de garantizar dicha consulta sea culturalmente adecuada, informada, de buena fe y legalmente válida, respetando sus derechos a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia, a la igualdad, a la no discriminación y ser consultados en todos los temas que les afecten.

Por lo cual en ejercicio de la facultad soberana conferida el artículo 40, fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se dictaminó solicitar al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se lleve a cabo el proceso de participación ciudadana que corresponde, relativo a la consulta previa indígena respecto a la creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos, en términos de los artículos 131 y 135 de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos.

Conforme a lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar, las Comisiones Unidas conformadas por la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas, emitieron el dictamen en el que establecieron que las Comisiones Unidas conformadas por la Comisión de Gobernación y Gran Jurado del Congreso del Estado de Morelos y la Comisión de Fortalecimiento Municipal Desarrollo Regional y Pueblos Indígenas de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, son competentes para conocer y dictaminar sobre lo concerniente a los procedimientos de creación de los municipios indígenas en términos de lo dispuesto por los artículos 128 al 137 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos; así como determinar emitir el dictamen con proyecto de Acuerdo por el cual se determina realizar una consulta indígena previa para la creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos, y se le requiere al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, que lleve a cabo una consulta indígena previa para la creación del municipio indígena de Tetelcingo; mismo que fue presentado para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación por el pleno del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL CUAL SE DETERMINA REALIZAR UNA CONSULTA INDÍGENA PREVIA PARA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE TETELCINGO, MORELOS, Y SE LE REQUIERE AL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE LLEVE A CABO UNA CONSULTA INDÍGENA PREVIA PARA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE TETELCINGO.

Primero.- Se acuerda la realización e implementación de una consulta indígena previa relativo a la creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos, en lo relativo al procedimiento de creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos.

Segundo.- En ejercicio de la facultad soberana conferida en el artículo 40, fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se acuerda solicitar al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que se lleve a cabo el proceso de participación ciudadana que corresponde, relativo a la consulta previa indígena respecto a la creación del municipio indígena de Tetelcingo, Morelos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado de Morelos.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo, al titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Tercero.- Se instruyen a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en todos sus términos.

Aprobado en el recinto legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día 20 de abril del 2022.

ATENTAMENTE

LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

MACRINA VALLEJO BELLO
DIPUTADA SECRETARIA
MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 02 de junio de 2022.

FE DE ERRATAS

Fe de erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6068, Tercera Sección, de fecha 04 de mayo de 2022, en el que, por un error en la edición, en las páginas 182, 183, y 184.

Dice:



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES.

LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero, tendrán que sostener reuniones de trabajo para analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con el objeto primero de acordar de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio y segundo para evaluar la continuidad del presente convenio por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2024. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente



convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de "LAS PARTES" será causa suficiente para la terminación del presente convenio, que se hará por la vía legal que corresponda.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.

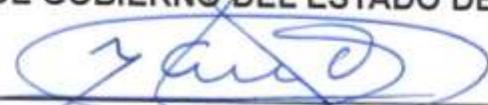
Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Tepalcingo, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 24 de enero del año 2022.

POR "EL ESTADO"


 C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE MÓRELOS.


 LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
 SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.


 ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
 COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
MUNICIPIO DEL MUNDO
Colaboración con el mundo
2018 - 2024

POR "EL MUNICIPIO"

C. JESÚS JUAN ROGEL SOTELO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS

C. BLANCA ISABEL PLIEGO ZÚÑIGA
SINDICO MUNICIPAL DE TEPALCINGO, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 24 DE ENERO DEL 2022 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS.

Debe decir:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
AMBITIÓN DEL MUNDO
2018 - 2024

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES.
LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero, tendrán que sostener reuniones de trabajo para analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con el objeto primero de acordar de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio y segundo para evaluar la continuidad del presente convenio por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2024. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.
El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
GOBIERNO DEL ESTADO
2018 - 2024

presente convenio para cada una de **"LAS PARTES"** será causa suficiente para la terminación del presente convenio, que se hará por la vía legal que corresponda.

VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.

Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Temoac, Morelos.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 25 de Febrero del año 2022.

POR "EL ESTADO"

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.

Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

José Antonio Ortiz Guarneros

ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



ING. EMIGDIO EPIFANIO CAPISTRÁN VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS

C. BERTHA MANZANAREZ GIL
SINDICO MUNICIPAL DE TEMOAC, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.

ATENTAMENTE
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a 02 de junio de 2022.

FE DE ERRATAS

Fe de erratas al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6068, Quinta Sección, de fecha 04 de mayo de 2022, en el que, por un error en la edición, entre las páginas 24 y 25, se omitió ingresar la última hoja del Convenio de colaboración en materia de seguridad pública a través del cual el Poder Ejecutivo del estado de Morelos, asume el ejercicio directo de la función de seguridad pública en relación con la policía preventiva del municipio de Totolapan, Morelos, por lo que:

Dice:



convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de "LAS PARTES" será causa suficiente para la terminación del presente convenio, que se hará por la vía legal que corresponda.

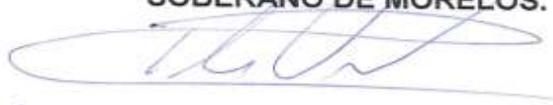
VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.

Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 10 de febrero del año 2022.

POR "EL ESTADO"


C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.


LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AGUSTIN CORNELIO ALONSO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. CESAR TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Debe decir:



convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de "LAS PARTES" será causa suficiente para la terminación del presente convenio, que se hará por la vía legal que corresponda.

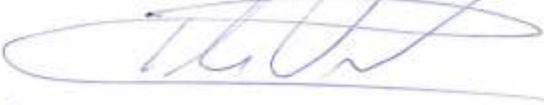
VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.

Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Totolapan, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 10 de febrero del año 2022.

POR "EL ESTADO"


C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.


LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.



ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. SERGIO OMAR LIVERA CHAVARRÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOTOLAPAN, MORELOS

C. LORENA TENCO ÁLVAREZ
SINDICO MUNICIPAL DE TOTOLAPAN, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ASISTENCIA DEL MUNDO
2018 - 2024



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AGUSTIN CORNELIO ALONSO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. CESAR TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

ATENTAMENTE
LIC. ROGELIO SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
RÚBRICA.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA Y EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA Y EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, tiene a cargo 25 Programas de Acción Específico, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", los cuales contemplan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de

1

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.4. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. El Estado Libre y Soberano de Morelos, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
2. La Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Morelos que tiene como atribuciones recibir los recursos financieros que correspondan de conformidad con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los convenios de descentralización y reasignación, así como los demás conceptos que otorgue la Federación al Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con los artículos 9 fracción III y 23 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 Y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
3. La L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino, Secretaria de Hacienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 9 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12 fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de agosto de 2020, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, el cual se agrega en copia simple como anexo para formar parte del mismo.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

4. La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Morelos, que tiene como atribuciones la coordinación del Sistema Estatal de Salud y conducir la política y los programas estatales en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y atendiendo a los planes, programas y directrices de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de conformidad en los artículos 9 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 y 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. El Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 3, 4 fracción I, 9 fracción VIII, 13 fracción VI, 14 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, el cual se agrega en copia simple como anexo para formar parte del mismo.
6. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y a merced de lo anterior se creó en el Estado bajo el Decreto Número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996 y reformado el 9 de septiembre de 2015.
7. Servicios de Salud de Morelos es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3,4 fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
8. El Dr. Héctor Barón Olivares, Director General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 64 fracción I, 81, 82 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 fracciones I y XI del Decreto Número 824 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, el cual se agrega en copia simple como anexo para formar parte del mismo.
9. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 9 y 13 apartados B. y C. de la Ley General de Salud y 1, 2, 3 inciso A), 34, 37, 127, 142, 143, 152 y 153 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.
10. Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número 3, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	2,535,258.00	0.00	2,535,258.00
Subtotal			2,535,258.00	0.00	2,535,258.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
318 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	421,878.00	0.00	421,878.00
1	Emergencias	U009	243,525.00	0.00	243,525.00
2	Monitoreo	U009	178,353.00	0.00	178,353.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	P018, U009	1,634,089.00	77,140.00	1,711,229.00
Subtotal			2,055,967.00	77,140.00	2,133,107.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	727,160.00	3,438,142.00	4,165,302.00
2	Virus de Hepatitis C	P016	195,516.00	0.00	195,516.00
Subtotal			922,676.00	3,438,142.00	4,360,818.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	16,319,112.32	0.00	16,319,112.32
1	SSR para Adolescentes	P020	2,257,518.00	0.00	2,257,518.00
2	PF y Anticoncepción	P020	2,764,477.22	0.00	2,764,477.22
3	Salud Materna	P020	5,360,252.50	0.00	5,360,252.50
4	Salud Perinatal	P020	2,612,447.60	0.00	2,612,447.60
5	Aborto Seguro	P020	1,192,671.00	0.00	1,192,671.00
6	Violencia de Género	P020	2,131,746.00	0.00	2,131,746.00
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	1,600,627.21	2,680,810.48	4,481,437.69
3	Igualdad de Género	P020	669,532.00	0.00	669,532.00
Subtotal			18,589,271.53	2,680,810.48	21,470,082.01
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	U009	154,080.00	0.00	154,080.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,786,692.00	0.00	1,786,692.00
1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

5	Dengue	U009	1,786,692.00	0.00	1,786,692.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	114,824.00	0.00	114,824.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	883,577.00	0.00	883,577.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	175,122.00	0.00	175,122.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009	61,110.00	0.00	61,110.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
Subtotal			3,275,405.00	0.00	3,275,405.00
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E038	496,269.00	24,832,173.95	25,328,442.95
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			496,269.00	24,832,173.95	25,328,442.95
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			27,874,846.53	31,228,266.43	59,103,112.96

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$59,103,112.96 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 96/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$27,874,846.53 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Especifico se entenderá como Unidad Ejecutora al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$31,228,266.43 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Especifico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Especifico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Especifico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

6

★

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS". La "LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustenta y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este Instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos

7

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2022.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos** en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de **"LOS PROGRAMAS"**, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del **"SIAFFASPE"**, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a **"LA ENTIDAD"**, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del **"SIAFFASPE"**, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en **"LA ENTIDAD"** cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the bottom of the page. To the right of the signature, there is a circular official stamp with a star in the center and some illegible text around the perimeter. There are also several blue ink marks, possibly initials or checkmarks, scattered around the stamp area.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Especifico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos de "LA ENTIDAD", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Especifico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Especifico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrará los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrará los insumos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Morelos y/o al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos de "LA ENTIDAD", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

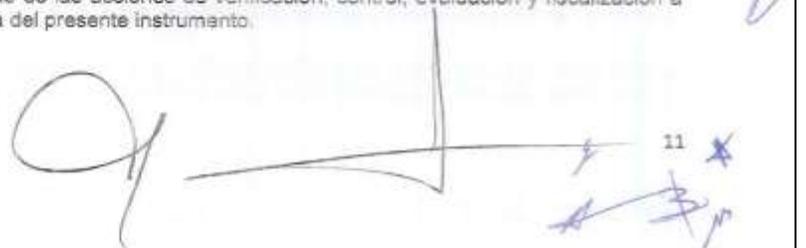
VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.



11

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2023, mediante el formato que se obtenga a través del "SIAFFASPE", el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XIII. Emitir, a través del SIAFFASPE, el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

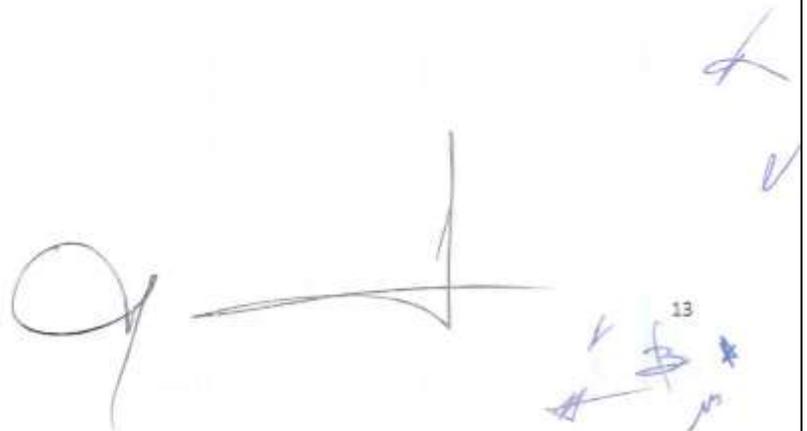
CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

Continúa en la página siguiente



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page. There are several distinct marks, including a large stylized signature, a vertical line, and various initials and numbers, such as '13' and '15'.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridauro	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino	Secretaría de Hacienda
2	Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas	Secretario de Salud
3	Dr. Héctor Barón Olivares	Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022



C. Hugo López Gatell Ramírez,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

de water

*... el original de este convenio
... 27 de diciembre de 2018*

gatl
Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018.

[Handwritten signature and initials]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXXV y XXXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso II y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. DD-009/2019
Código 12-316-1-MIC019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ

Presente

Con fundamento en el artículo 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

LIC. ANALI SANTOS AVILES

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. C-007/2022
Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Memorandum No. CO-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-I-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanan, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honestidad en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO TORRES

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-007/2019
Código 12-L00-1-MIC029P-000005B-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidores públicos de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

*Recibi
nombramiento
original
Karla Berdichevsky
Feldman*

2019 9 mayo 2019
7 - 3 - 7

20

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-014/2018
Código 12-000-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-009/2019
Código 12-K00-1-MIC029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



CONVENIO-AFASPE-MOR/2022



Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

"2021 Año de la Independencia"

Ciudad de México, 18 de enero de 2021.

Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSA
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra Institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud. Para conocimiento.



23

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022



CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE AGOSTO DE 2020

CUAHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III Y 11, 13, 15 Y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; NOMBRO A:

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2020, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Cuahtémoc Blanco Bravo
CUAHTÉMOC BLANCO BRAVO *gc*



[Handwritten signature] 24

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022



01

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, FRACCIÓN XIV, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; NOMBRE A:

MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CON LAS ATRIBUCIONES QUE LEGAL Y ORIGINALMENTE LE CORRESPONDEN AL TITULAR, DEBIENDO GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A DICHA OFICINA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

Plaza de Armas s/n
Colonia Centro, Cuernavaca, Mex CP 62000 | (777) 349 4430
<http://morelos.gob.mx> | Gobierno Estado de Morelos | @GobiernoMorelos

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022



CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 9, 15, 16, 59, 66, 77, 78, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 5 FRACCIÓN II, 9 Y 10 DEL DECRETO NÚMERO 824 QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; Y 6 FRACCIÓN II Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; NOMBRÓ A:

HÉCTOR BARÓN OLIVARES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS.

Cuahtémoc Blanco Bravo

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten marks]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL	
		SPPSI/ INTERVENCIONES/IRAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2,535,258.00	0.00	2,535,258.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,535,258.00
TOTALES		2,535,258.00	0.00	2,535,258.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,535,258.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL	
		SPPSI/ INTERVENCIONES/IRAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL	
		SPPSI/ INTERVENCIONES/IRAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00									

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Atención a Emergencias en Salud	421,878.00	0.00	421,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	421,878.00
1	Emergencias	243,525.00	0.00	243,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	243,525.00
2	Monitoreo	178,353.00	0.00	178,353.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,353.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,634,069.00	0.00	1,634,069.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,634,069.00
TOTALES		2,055,967.00	0.00	2,055,967.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,055,967.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	VIH y otras ITS	727,160.00	0.00	727,160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	727,160.00
2	Virus de Hepatitis C	195,516.00	0.00	195,516.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,516.00
TOTALES		922,676.00	0.00	922,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	922,676.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,961,652.50	11,357,459.82	16,319,112.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,319,112.32
1	SSR para Adolescentes	1,537,096.00	720,422.00	2,257,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,257,518.00
2	PF y Anticoncepción	0.00	2,764,477.22	2,764,477.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,764,477.22
3	Salud Materna	1,748,389.50	3,610,663.00	5,360,252.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,360,252.50
4	Salud Perinatal	1,675,167.00	937,280.60	2,612,447.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,612,447.60

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

5	Aborto Seguro	0.00	1,192,671.00	1,192,671.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,192,671.00
6	Violencia de Género	0.00	2,131,746.00	2,131,746.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,131,746.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	1,600,627.21	1,600,627.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600,627.21
3	Igualdad de Género	669,532.00	0.00	669,532.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	669,532.00
TOTALES		5,631,194.50	12,969,097.03	18,599,271.53	0.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,599,271.53

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPSI INTERVENCIONES/IRAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	154,080.00	0.00	154,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154,080.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,786,692.00	0.00	1,786,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,786,692.00
1	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	1,786,692.00	0.00	1,786,692.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,786,692.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	114,824.00	0.00	114,824.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114,824.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardíacas	0.00	983,577.00	983,577.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	983,577.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	0.00	175,122.00	175,122.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,122.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	61,110.00	0.00	61,110.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,110.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and various initials]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,116,706.00	1,158,699.00	3,275,405.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,275,405.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	496,269.00	496,269.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	496,269.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 15 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	496,269.00	496,269.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	496,269.00

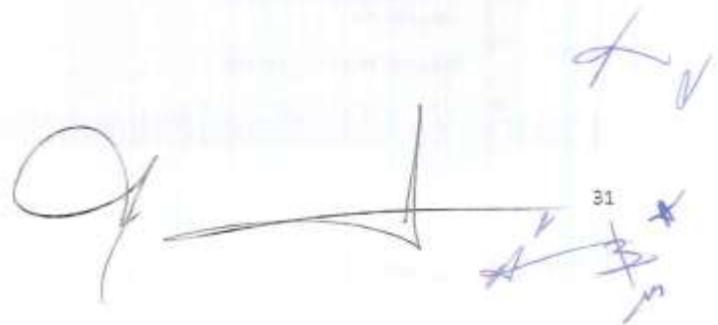
GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		13,261,791.50	14,613,055.03	27,874,846.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,874,846.53

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Continúa en la siguiente página



Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right of the page.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Marzo	2,535,258.00
	Subtotal de ministraciones	2,535,258.00
	U008 / OB010	2,535,258.00
	Subtotal de programas institucionales	2,535,258.00
Total		2,535,258.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa		0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	243,525.00
	Subtotal de ministraciones	243,525.00
	U009 / EE030	243,525.00
	Subtotal de programas institucionales	243,525.00
	1.2 Monitoreo	

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

Marzo		178,353.00
Subtotal de ministraciones		178,353.00
U009 / EE030		178,353.00
Subtotal de programas institucionales		178,353.00
Total Programa	421,878.00	
2 Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		
Marzo		1,634,089.00
Subtotal de ministraciones		1,634,089.00
U009 / EE040		1,634,089.00
Subtotal de programas institucionales		1,634,089.00
Total	2,056,967.00	

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**

NO.		
1	VIH y otras ITS	
Marzo		727,160.00
Subtotal de ministraciones		727,160.00
P016 / VH030		727,160.00
Subtotal de programas institucionales		727,160.00
2	Virus de Hepatitis C	
Marzo		195,518.00
Subtotal de ministraciones		195,518.00
P016 / VH030		195,518.00
Subtotal de programas institucionales		195,518.00
Total	922,676.00	

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**

NO.		
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
Marzo		2,257,518.00
Subtotal de ministraciones		2,257,518.00
P020 / SR010		2,257,518.00
Subtotal de programas institucionales		2,257,518.00
	1.2 PF y Anticoncepción	
Marzo		2,764,477.22
Subtotal de ministraciones		2,764,477.22
P020 / SR020		2,764,477.22
Subtotal de programas institucionales		2,764,477.22
	1.3 Salud Materna	
Marzo		5,360,252.50
Subtotal de ministraciones		5,360,252.50
P020 / AP010		5,360,252.50
Subtotal de programas institucionales		5,360,252.50
	1.4 Salud Perinatal	
Marzo		2,812,447.60
Subtotal de ministraciones		2,812,447.60
P020 / AP010		2,812,447.60
Subtotal de programas institucionales		2,812,447.60
	1.5 Aborto Seguro	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number 33 with a star symbol.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

Marzo		1,192,671.00
Subtotal de ministraciones		1,192,671.00
P020 / MJ030		1,192,671.00
Subtotal de programas institucionales		1,192,671.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		2,131,746.00
Subtotal de ministraciones		2,131,746.00
P020 / MJ030		2,131,746.00
Subtotal de programas institucionales		2,131,746.00
Total Programa	16,319,112.32	
2 Prevención y Control del Cáncer		
Marzo		1,600,627.21
Subtotal de ministraciones		1,600,627.21
P020 / CC010		1,600,627.21
Subtotal de programas institucionales		1,600,627.21
3 Igualdad de Género		
Marzo		669,532.00
Subtotal de ministraciones		669,532.00
P020 / MJ040		669,532.00
Subtotal de programas institucionales		669,532.00
Total	16,589,271.53	

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	154,080.00
	Subtotal de ministraciones	154,080.00
	U009 / EE070	154,080.00
	Subtotal de programas institucionales	154,080.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	1,786,692.00
	Subtotal de ministraciones	1,786,692.00
	U009 / EE020	1,786,692.00
	Subtotal de programas institucionales	1,786,692.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa	1,786,692.00	
3 Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		
Marzo		114,824.00
Subtotal de ministraciones		114,824.00
U009 / EE010		114,824.00
Subtotal de programas institucionales		114,824.00
5 Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7 Enfermedades Cardiometabólicas		
Marzo		983,577.00
Subtotal de ministraciones		983,577.00
U008 / OB010		983,577.00
Subtotal de programas institucionales		983,577.00
8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		
Marzo		175,122.00
Subtotal de ministraciones		175,122.00
U008 / OB010		175,122.00
Subtotal de programas institucionales		175,122.00
9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		
Marzo		61,110.00
Subtotal de ministraciones		61,110.00
U009 / EE060		61,110.00
Subtotal de programas institucionales		61,110.00
10 Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total	3,275,405.00	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO

NO.		
1	Vacunación Universal	
Marzo		496,269.00
Subtotal de ministraciones		496,269.00
E036 / VA010		496,269.00
Subtotal de programas institucionales		496,269.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
Marzo		0.00

[Handwritten signatures and initials]

35

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

Subtotal de ministraciones		0.00
3	Atención a la Salud en la infancia	
	Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total		496,269.00
Gran total		27,874,846.53

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo: 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Continúa en la siguiente página

X

 36 ✓



CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.1.1	Proceso	Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t	Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t	72	Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	1.2.1	Proceso	número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía	número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas	80	Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número de municipios que implementaron un	Número total de municipios en el año t	25	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un	3

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año L.			Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas.	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.2.1	Proceso	Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.3.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas	No aplica	36	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas certificadas de nivel básico programadas a nivel estatal*100	2	Porcentaje de escuelas públicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	25	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	No aplica	42	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales	72	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	72
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.2.1	Proceso	Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	8.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	68	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	69
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención - la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	10	El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	Proceso	Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas	100	Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población,	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.3.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención - la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN	10	Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	100	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	100

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				nacionales de salud pública				
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.1.1	Resultado	Número de materiales educativos realizados y difundidos	Total de materiales educativos programados * 100	100	Mide el número de materiales de comunicación educativa en salud realizados y difundidos que motiven la adopción de comportamientos saludables	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.2.1	Resultado	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas * 100	90	Mide el número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas e implementadas	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	12.3.1	Resultado	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100	90	Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.1.1	Proceso	Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población	Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación	80	Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.2.1	Proceso	Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia	100	Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.	100
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	18.3.1	Proceso	Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t	Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t	5	La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

							temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local.	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	20.1.1	Proceso	Número de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud.	Total de Servicios Estatales de Salud	80	Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa	80
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.1	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud implementadas en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud evaluadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1
	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	21.1.2	Resultado	Número de estrategias de mercadotecnia en salud desarrolladas e implementadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria	Total de estrategias de mercadotecnia en salud desarrolladas e implementadas con impacto positivo en los estilos de vida saludables de la población destinataria en el año * 100	20	Mide las estrategias de mercadotecnia en salud desarrolladas e implementadas con influencia positiva en los comportamientos y estilos de vida saludables de la población destinataria	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	10,300	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022.	331
1	Salud Mental	3.1.1	Resultado	Material informativo	No aplica	542,071	e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre	10,000

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

[Handwritten signatures and marks]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

								promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida.	
1	Salud Mental	3.2.1	Resultado	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	No aplica	66,344	Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares.	20,000	

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES estatales operando en el año bajo la normalidad establecida.	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normalidad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normalidad establecida.	Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año.	90	Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normalidad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados	26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados.	Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.	Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.	100	Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.	100
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

							*Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud.	
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	95	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	95
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	1	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.	Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.	100	Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes formados como capacitadores en	No aplica	2,839	Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y	77

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				temas de salud sexual y reproductiva			reproductiva para adolescentes.	
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud	No aplica	232	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	6
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.	No aplica	2,760	Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente	45
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes	Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado	100	Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes	100
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables	Número de servicios amigables en operación	22	Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables	29
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	143	Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud	5
1	SSR para Adolescentes	2.5.2	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100	Total Municipios en el estado	73	Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	97

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	No aplica	32	Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas	1
1	SSR para Adolescentes	2.5.4	Proceso	Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)	Total Municipios registrados	20	Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año	44
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	67	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	39
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100	Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	99
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos	1
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye ocusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	6,104
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	71,835

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	198
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	10
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	93
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso,)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	87
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	6

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	850
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	3
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,001	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	2,569
3	Salud Materna	1.2.1	Resultado	Total de atenciones otorgadas por brigadistas	No aplica	653,400	Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista	10,800
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	800	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normalidad aplicable	25

Handwritten signatures and initials in blue ink.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno	Número de personas recién nacidas por parto x 100	90	Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno.	90
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrareferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr. en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	5	Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr. en el periodo	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual	Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa	85	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	85
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMILM, Día donación, semanas de salud pública).	Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMILM, Día donación, semanas de salud pública).	100	Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna	100
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Personal capacitado en Reanimación neonatal en el periodo	No aplica	3,600	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en Reanimación neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña	Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica	32	Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz auditivo en el periodo	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	80	Cobertura de tamiz auditivo	80
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz metabólico	Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo	90	Cobertura de tamiz metabólico	90
4	Salud Perinatal	2.5.1	Resultado	Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios	Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios	80	Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios	80
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña	Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud	32	Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña	1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico	80	Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico	80
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado	90	Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal	90
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal	90	Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal	90
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	4
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los	No aplica	32	Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				servicios de aborto seguro.				
5	Aborto Seguro	2.3.2	Resultado	Número de servicios aborto seguro habilitados	No aplica	32	Número de servicios aborto seguro habilitados	2
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	256	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	8
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	128	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	4
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	192	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	6
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	512	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	16
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	23	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	23
6	Violencia de Género	2.1.2	Proceso	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los	No aplica	128	Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud	4

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				servicios esenciales y especializados de salud				
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	25	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	No aplica	25,600	Número de personas capacitadas en NOM-046 VIRTUAL	800
6	Violencia de Género	2.4.3	Resultado	Número de talleres brindados sobre NOM-046 presencial	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre NOM-046 PRESENCIAL	1
6	Violencia de Género	2.4.4	Resultado	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería	1
6	Violencia de Género	2.5.1	Proceso	Número de diagnósticos realizados	No aplica	10	Número de diagnósticos Intercultural elaborados en comunidades con población indígena	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	512	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	512	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	192	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
6	Violencia de Género	3.4.2	Resultado	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la	No aplica	32	Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y	1

54

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada			Promoción del Buen Trato implementada	
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	23	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	27
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	12	Cobertura de tamizaje con mastografía	25
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	11	Cobertura de tamizaje con citología cervical	16
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	63	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	70
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Prevención y Control del Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	80	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica	80

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

2	Prevención y Control del Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Proceso	Pruebas utilizadas de manera adecuada en el año a evaluar	Pruebas otorgadas para su uso en el año a evaluar	97	Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada	97
2	Prevención y Control del Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.	Supervisiones programadas	90	Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión	90
2	Prevención y Control del Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Proporción de unidades con control de calidad rutinario	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	78,281	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretención Infantil (CEI)	3,040
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	176	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	100
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Proceso	Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico	Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100	10	Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	90	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	5	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la	Casos Probables que cumplen con la	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				definición operacional con tratamiento	definición operacional		probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre	Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	9.1.1	Resultado	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótilos con Teniasis con tratamiento	Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótilos con Teniasis	100	Evitar la transmisión de teniasis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniasis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniasis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residiendo o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	100
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	3
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UDV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.1	Proceso	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años	63	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	63

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				con tratamiento para ITBL	niños menores de 5 años. X 100.			
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.2	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acordado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acordado x 100.	86	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acordado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	30	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	30

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Escriba aquí la descripción del numerador	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	90	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Resultado	Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.	32	90	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.1.1	Proceso	Cursos y talleres realizados	No aplica	2	Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del	2

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

							paciente con asma y EPOC.	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	60	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presentan exacerbaciones en el periodo.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	30	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	60	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	60
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometaabólicas	80

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				en materia de cardiometabólicas	capacitación en materia de cardiometabólicas			
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	62	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	No aplica	124	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.	4
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

1	Vacunación Universal	1.1.3	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I. en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022	70
1	Vacunación Universal	5.1.2	Proceso	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.	Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria.	90	Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	3.5.1	Proceso	Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición	Número total de adolescentes detectados con mala nutrición	45	Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.	45
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Número de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	45

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	77,140	77,140.00
TOTAL							77,140.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227	10.34	17,524	181,198.16

66

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177	90.09	4,706	423,963.54
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubrificante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	6.96	62,261	433,336.56
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ab (4ta). Clave 080.829.5639	91.64	1,410	129,212.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de forma y solución de comimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: 080.980.0001	43.92	15,775	692,838.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: 080.829.5356	55.56	550	30,558.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00; (Costo sin IVA)	2,128.02	67	142,577.34
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Carluchos RTC.	20,880.00	17	354,960.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

[Handwritten signatures and marks in the bottom left corner of the page]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				Descripción complementaria: 080.784.7991. Cada pieza incluye 10 Cartuchos RTC (Costo con IVA \$20, 880.00)			
1	VH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas	46.40	17,035	790,424.00
1	VH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Min. 400 Máx 525 100kcal Min 100.0 Máx 100.0 100ml Min 64 Máx 85 Lipidos Unidad g 100g Min. 19.2 Máx 31.5 100kcal Min 1.80 Máx 6.00 100ml Min 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Min. 1200 Máx 7350 100kcal Min 300.00 Máx 1400.00 100ml Min 192 Máx 1190 Ac. alfa Linoléico Unidad mg 100g Min. 200 Máx SE* 100kcal Min 50.00 Máx SE* 100ml Min 32 Máx SE* Relac. A. Linoleico/ A. à Linolenico 100g Min. 5:1 Máx 15:1 100kcal Min 5:1 Máx 15:1 100ml Min 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Min. 1.60 Máx 3.675 100kcal Min 0.40 Máx 0.70 100ml Min 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Min. 1.40 Máx 2.625 100kcal Min 0.35 Máx 0.50 100ml Min 0.224 Máx 0.425 Relac. Aa/DHA 100g Min. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Min 1.5:1 Máx 2:1 100ml Min 1.5:1 Máx 2:1 Proteinas Unidad g 100g Min. 9.60 Máx 15.75 100kcal Min 2.40 Máx 3.00 100ml Min 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Máx 63 100kcal Min 5.00 Máx 12.00 100ml Min 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Min. 38.80 Máx 73.5 100kcal Min 9.70 Máx 14.00 100ml Min 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min. 144.00 Máx 315 100kcal Min 36.00 Máx 60.00 100ml Min 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Min. 376.00 Máx 840 100kcal Min 94.00 Máx 180.00 100ml Min 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Min. 240.00 Máx 840 100kcal Min 60.00 Máx 160.00 100ml Min 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Min. 380.00 Máx 735 100kcal Min 95.00 Máx 140.00 100ml Min 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Min. 208.00 Máx 525 100kcal Min 52.00 Máx 100.00 100ml Min 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Min. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Min	244.00	86	20,984.00

68

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				<p>1.7:1 Máx 2:1 100ml Min 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Min. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Min 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retino) Unidad ?g 100g Min. 816.00 Máx 1995 100kcal Min 204.00 Máx 380.00 100ml Min 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Min. 292.00 Máx 525 100kcal Min 73.00 Máx 100.00 100ml Min 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Min. 12.00 Máx 63 100kcal Min 3.00 Máx 12.00 100ml Min 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Min. 32.80 Máx 131.25 100kcal Min 8.20 Máx 25.00 100ml Min 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Min. 53.60 Máx 194.25 100kcal Min 13.40 Máx 37.00 100ml Min 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Min. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Min 60.00 Máx 250.00 100ml Min 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Min. 560.00 Máx 2625 100kcal Min 140.00 Máx 500.00 100ml Min 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Min. 4000.00 Máx 7875 100kcal Min 1000.00 Máx 1500.00 100ml Min 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Min. 300.00 Máx 918.75 100kcal Min 75.00 Máx 175.00 100ml Min 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Min. 148.00 Máx 262.5 100kcal Min 37.00 Máx 50.00 100ml Min 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Min. 1800.00 Máx 9975 100kcal Min 450.00 Máx 1900.00 100ml Min 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Min. 0.80 Máx 7.875 100kcal Min 0.20 Máx 1.50 100ml Min 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Min. 8.80 Máx 52.5 100kcal Min 2.20 Máx 10.00 100ml Min 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Min. 30.00 Máx 262.5 100kcal Min 7.50 Máx 50.00 100ml Min 4.8 Máx 42.5 Inositol Unidad mg 100g Min. 16.00 Máx 210 100kcal Min 4.00 Máx 40.00 100ml Min 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Máx 78.75 100kcal Min 7.00 Máx 15.00 100ml Min 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Min. 6.80 Máx 15.75 100kcal Min 1.70 Máx 3.00 100ml Min 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Min. 24.00 Máx 236.25 100kcal Min 6.00 Máx 45.00 100ml Min 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Min. 360.00 Máx 630 100kcal Min 90.00 Máx 120.00 100ml Min 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Máx 7.875 100kcal Min 1.10 Máx 1.50 100ml Min 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Min. 28.00 Máx 131.25 100kcal Min 7.00 Máx 25.00 100ml Min 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Min. 7.20 Máx 26.25 100kcal Min 1.80 Máx 5.00 100ml Min 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				<p>Unidad mg 100g Min. 7.60 Máx 84 100kcal Min 1.90 Máx 16.00 100ml Min 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Min. 6.00 Máx 52.5 100kcal Min 1.50 Máx 10.00 100ml Min 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexaenoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten pre-cocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00. (\$ 244 COSTO CON IVA)</p>			
1	VH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Fórmula para lactantes (Sucesfáneos de Leche Humana de Ternero). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 ml.: 60 kcal Máximo /100 ml.: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 ml.: 250 kcal Máximo /100 ml.: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 µg. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg. Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientos</p>	145.00	1.642	238.090.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

		<p>Inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: - Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: - Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: - Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Inositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos (**): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: - Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: - Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: - ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoleico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: - Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser</p>
--	--	---

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

			<p>adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00, \$ 168 (COSTO CON IVA)</p>		
TOTAL					3,438,142.00

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	369.24	7,802	2,880,810.48
TOTAL							2,880,810.48

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukell) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	261.95	8,593	2,250,936.35
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes.	650.40	34,719	22,581,237.60

73

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

[Handwritten signatures and marks]

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

				del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01			
TOTAL							24,832,173.95

Gran total							31,228,266.43
-------------------	--	--	--	--	--	--	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)					0.00
---------------------------	--	--	--	--	-------------

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriosis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

APÉNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

N	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASOS CAUSES	INSURDS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS 200 - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISOS INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2,526,258.00	0.00	2,526,258.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00	114,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,640,258.00
	Total	2,526,258.00	0.00	2,526,258.00	154,000.00	0.00	0.00	0.00	114,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,640,258.00
311 SECRETARADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	155,624.00	0.00	0.00	0.00	155,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,624.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	155,624.00	0.00	0.00	0.00	155,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,624.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total	0.00	0.00	0.00	155,624.00	0.00	0.00	0.00	155,624.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,624.00
312 SECRETARADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
314 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	421,878.00	0.00	421,878.00	48,000.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	509,878.00
1	Emergencias	243,525.00	0.00	243,525.00	54,000.00	0.00	0.00	0.00	54,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	297,525.00
2	Monitoreo	178,353.00	0.00	178,353.00	34,000.00	0.00	0.00	0.00	34,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212,353.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,634,000.00	72,400.00	1,711,228.00	4,802,365.00	0.00	0.00	0.00	4,802,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,513,593.00

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

N.º	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPFS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 21	APORTACIÓN MESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	DISABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASICO CAIBRES	RECURSOS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO 4 - RECURSOS Y PRESUPUESTOS		SMS XXI - DISABI PRESUPUESTOS E INGRESOS	FIDUCIARIAS O DISABI			
								RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
Total:		1,915,967.00	77,148.00	2,133,147.00	4,876,261.00	0.00	0.00	0.00	4,881,137.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,023,483.00
KIM CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VHT y otras ITS	727,168.00	3,434,142.00	4,161,310.00	106,808.00	0.00	0.00	0.00	106,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,268,118.00
2	Virus de Hepatitis C	195,516.00	0.00	195,516.00	198,808.00	0.00	0.00	0.00	198,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,324.00
Total:		922,684.00	3,434,142.00	4,356,826.00	205,616.00	0.00	0.00	0.00	205,616.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,562,442.00
LIM CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	15,313,112.32	0.00	15,313,112.32	4,818,473.68	0.00	0.00	0.00	4,818,473.68	0.00	0.00	0.00	0.00	21,131,586.00
1	SSH para Adolescentes	2,257,510.00	0.00	2,257,510.00	44,018.00	0.00	0.00	0.00	44,018.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,301,528.00
2	FF y Anticoncepción	2,784,477.22	0.00	2,784,477.22	102,802.00	0.00	0.00	0.00	102,802.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,887,279.22
3	Salud Materna	5,369,252.58	0.00	5,369,252.58	474,809.00	0.00	0.00	0.00	474,809.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,844,061.58
4	Salud Perinatal	2,812,447.68	0.00	2,812,447.68	2,814,451.68	0.00	0.00	0.00	2,814,451.68	0.00	0.00	0.00	0.00	5,626,899.36
5	Abasto Seguro	1,181,471.69	0.00	1,181,471.69	28,000.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,209,471.69
6	Violencia de Género	2,131,705.69	0.00	2,131,705.69	144,012.00	0.00	0.00	0.00	144,012.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,275,717.69
2	Prevención y Control del Cáncer	1,600,427.21	2,800,810.48	4,401,237.69	889,501.00	0.00	0.00	0.00	889,501.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,290,738.69
3	Igualdad de Género	669,532.09	0.00	669,532.09	28,000.00	0.00	0.00	0.00	28,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	697,532.09
Total:		18,981,371.53	2,800,810.48	21,782,182.01	5,717,974.68	0.00	0.00	0.00	5,717,974.68	0.00	0.00	0.00	0.00	27,499,156.67
OMO CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	154,000.00	0.00	154,000.00	848,752.00	0.00	0.00	0.00	848,752.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,002,752.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Venenos de Artrópodos	1,706,032.00	0.00	1,706,032.00	33,738,465.00	0.00	0.00	0.00	33,738,465.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,444,497.00
1	Paludismo	0.00	0.00	0.00	995.00	0.00	0.00	0.00	995.00	0.00	0.00	0.00	0.00	995.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00
5	Dengue	1,706,032.00	0.00	1,706,032.00	20,708,299.00	0.00	0.00	0.00	20,708,299.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,414,331.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	0.00	0.00	67,147.20	0.00	0.00	0.00	67,147.20	0.00	0.00	0.00	0.00	67,147.20
4	Atención de Vigencias Epidemiológicas y Desastres	114,824.00	0.00	114,824.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,824.00

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

N.º	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS \$	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS \$	OTRA RECURSOS FINANCIEROS \$	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES	INSUMOS							ANEJO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS \$	SIS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS \$	FIDEICOMIS O INSABI RECURSOS FINANCIEROS \$		
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,000.00
6	Programa de Acción Específica para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	37,000.00	0.00	0.00	0.00	37,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,000.00
7	Enfermedades Cardenotabálicas	983,577.00	0.00	983,577.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,113,577.00
8	Programa de Acción Específica en Atención al Envejecimiento	175,122.00	0.00	175,122.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	193,122.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	81,100.00	0.00	81,100.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	68,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,100.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	0.00	0.00	0.00	18,408.00	0.00	0.00	0.00	18,408.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,408.00
Total:		3,375,485.00	0.00	3,375,485.00	31,982,744.20	0.00	0.00	0.00	31,982,744.20	0.00	0.00	0.00	0.00	35,238,149.20
RMO CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	495,269.00	24,832,173.95	25,328,442.95	5,254,179.00	0.00	0.00	0.00	5,254,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,582,612.95
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	166,709.00	0.00	0.00	0.00	166,709.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166,709.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	77,688.00	0.00	0.00	0.00	77,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77,688.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		495,269.00	24,832,173.95	25,328,442.95	5,438,386.00	0.00	0.00	0.00	5,438,386.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,789,890.95
Grande Total:		37,374,844.00	24,832,173.95	31,901,912.00	37,409,932.95	0.00	0.00	0.00	37,409,932.95	0.00	0.00	0.00	0.00	81,942,179.30

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Continúa en la siguiente página

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Hugo López Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Ricardo Cortés Alcalá
Director General de Promoción de la Salud

Dra. Karla Berdichevsky Feldman
Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez
Director de Información Epidemiológica

Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Dr. Ruy López Ridaura
Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Mtra. Diana Iris Tejeddilla Orozco
Secretaría Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental

Dra. Alethse De La Torre Rosas
Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Dr. Arturo García Cruz
Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 01 DE MARZO DE 2022.

CONVENIO-AFASPE-MOR/2022

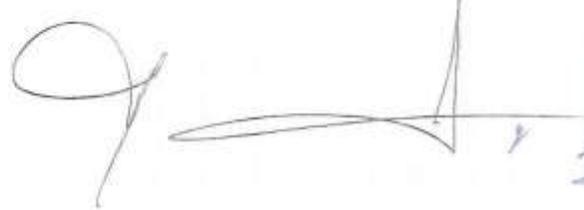
POR "LA ENTIDAD"


L.C. y L. en D. Mónica Boggio Tomasaz Merino
Secretaría de Hacienda


Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas
Secretaría de Salud


Dr. Héctor Barón Olivares
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado
Servicios de Salud de Morelos

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL 01 DE MARZO DE 2022.


79


Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																								
ENTIDAD: Morelos																								
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE 2022																								
Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO				OBSE					
En	Mu	Tipo	Ci	Tipo	Des	C	D	Clave	Dep	Ren	Rei	Co	Pro	Ti	Part	Apr	Mod	Rec	Com	Dev	Ej	Pa	Pa	OBSE
tid	nici	de	clo	de	crip	l	es	Programa	endencia	dimento	nte	ntr	yectos	po	ida	obado	ificado	audado	prometido	engado	er	gado	gado	RVACI
ad	pio	Regi	de	Recurso	ción	ve	cripción	Programa	Programa	Financiero	gro	atos	os	de		do	do	(Min	etido	ado	cido	do	do	ONES
		stro	Recurso	de	Ramo	Programa	Programa							Gasto		do	do	istro)				do	do	
Mor	Go	Prog	20	Fede	Apo	3	F	1006	Sist	250	0.0	Sin	Sin	1 -	221	605	605	605	0	0.0	0.	0.	0.	Se
el	bie	rama	22	rales	rtaci	3	A		ema	979.	0	co	pro	Ga	-	583	583	583		0	00	00	00	agreg
os	no	pres		(Apo	one	3	M		para	34		ntr	yec	sto	Product	08.0	08.0	08.0		0	00	00	00	aron
	de	upue		rtaciones	s	3	A		el			atos	os	co	os	7	7	7		0	00	00	00	los
	la	stari		para	Federal	3	M		Des			s	os	ri	alim	7	7	7		0	00	00	00	rendim
	Ent	o		Enti	es	3	A		arrol			os	os	ente	ent	7	7	7		0	00	00	00	ientos
	idad			dad	Federati	3	M		lo			Sin	Sin	te	icia					0	00	00	00	gener
					vas	3	A		Integral			pro	pro		Social					0	00	00	00	ados
					y	3	M		de			yectos	yectos							0	00	00	00	al 31
					Conveni	3	A		la			os	os							0	00	00	00	de
					os)	3	M		Fam			os	os							0	00	00	00	marzo
					os)	3	A		ilia			os	os							0	00	00	00	de
					os)	3	M		del			os	os							0	00	00	00	2022,
					os)	3	A		Estado			os	os							0	00	00	00	que
					os)	3	M		de			os	os							0	00	00	00	ascien
					os)	3	A		Mor			os	os							0	00	00	00	den
					os)	3	M		elos			os	os							0	00	00	00	a
					os)	3	A					os	os							0	00	00	00	250,97
					os)	3	M					os	os							0	00	00	00	9.34
					os)	3	A					os	os							0	00	00	00	

Morosos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2022	Federales (Apoyos, Subsidios y Convenios)	Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAMASISTENCIASOCIAL	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gastos corrientes	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0.00	250 979.34	250 979.34	0.00	0.00	0.00	0.00
Morosos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2022	Federales (Apoyos, Subsidios y Convenios)	Apoyos Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAMASISTENCIASOCIAL	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gastos corrientes	441 - Ayudas sociales a personas	113 103 3.14	113 103 3.14	113 103 3.14	0.00	0.00	0.00	0.00

VALIDÓ

LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN

DIRECTORA GENERAL

RÚBRICA.



REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO
EN EL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022
EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: MORELOS																					
Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Observaciones (Captura)
Go bier no de la Entidad	Progr ama presu puest ario	20 22	FEDER ALES (APOR TACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Apo yos para el Des arroll o Forest al Sust enta ble	S21 9	Sin Espe cifi car	Sin Espe cifi car	0	0		Total del Progr ama Presu puest ario	949 600	949 600	7596 80	1946 80	194 680	19 46 80	19 46 80	
Go bier no de la Entidad	Partid a genéri ca	20 22	FEDER ALES (APOR TACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Apo yos para el Des arroll o Forest al Sust enta ble	S21 9		Secr etar ía de Desa rroll o Sust enta ble			1 - Gasto cor rie nte	291 - Herra mient as menor es	200 00	200 00	2000 0	0	0	0	0	
Go bier no de la Entidad	Partid a genéri ca	20 22	FEDER ALES (APOR TACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Apo yos para el Des arroll o Forest al Sust enta ble	S21 9		Secr etar ía de Desa rroll o Sust enta ble			1 - Gasto cor rie nte	261 - Comb ustibl es, lubri cantes y aditiv os	640 00	640 00	3200 0	0	0	0	0	

Go bier no de la Enti dad	Partid a genéri ca	20 22	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Medi o Amb iente y Rec urso s Natu rales	16	Apo yos para el Des arroll o Fore stal Sust enta ble	S21 9		Secr etari a de Desa rrollo Sust enta ble		1 - Ga sto cor rie nte	441 - Ayuda s social es a perso nas	753 600	753 600	6156 80	1946 80	194 680	19 46 80	19 46 80
Go bier no de la Enti dad	Partid a genéri ca	20 22	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Medi o Amb iente y Rec urso s Natu rales	16	Apo yos para el Des arroll o Fore stal Sust enta ble	S21 9		Secr etari a de Desa rrollo Sust enta ble		1 - Ga sto cor rie nte	325 - Arren damie nto de equip o de transp orte	400 00	400 00	2000 0	0	0	0	0
Go bier no de la Enti dad	Partid a genéri ca	20 22	FEDER ALES (APOR TACIO NES, SUBSI DIOS Y CONVE NIOS)	Medi o Amb iente y Rec urso s Natu rales	16	Apo yos para el Des arroll o Fore stal Sust enta ble	S21 9		Secr etari a de Desa rrollo Sust enta ble		1 - Ga sto cor rie nte	272 - Prend as de seguri dad y protec ción perso nal	720 00	720 00	7200 0	0	0	0	0
ELABORÓ L.A. ELIZABETH DELGADO HERNÁNDEZ TÉCNICO PROFESIONAL RÚBRICA.										AUTORIZÓ LIC. FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RÚBRICA.									

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: CEAGUA.- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-SROP-LP-05-2022.
Descripción de la licitación:	Proyecto ejecutivo de agua potable, alcantarillado y saneamiento para desarrollos de vivienda en los municipios de Jojutla, Emiliano Zapata y Tlaltizapán, estado de Morelos.
Ubicación de los trabajos:	Varias: localidades, municipio de Jojutla, Emiliano Zapata y Tlaltizapán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miércoles, 08 de junio de 2022.
Visita a instalaciones:	Jueves 16 de junio de 2022 ,11:00 a.m.
Junta de aclaraciones:	Viernes 17 de junio de 2022, 01:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Viernes 24 de junio de 2022, 10:00 a.m.

Cuernavaca, Morelos, a miércoles, 08 de junio de 2022.

Director General de Administración de la Comisión Estatal del Agua

Lic. Jaime Juárez López

Rúbrica.

Firma el director general de Administración, Lic. Jaime Juárez López, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 35 y 38, fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL REYES REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. CIRA HORTENCIA VEGA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la

[Handwritten signature]
R.R.R.



ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafo que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.
5. En ese tenor resulto viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional denominado Mando Coordinado,

[Handwritten signature]
F.F.F. 2



que, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, ha permitido el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en **“EL MUNICIPIO”**.

6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a **“EL MUNICIPIO”** como a **“EL ESTADO”**; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL MUNICIPIO”**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, puede celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

[Firma manuscrita]



I.2 El C. RAFAEL REYES REYES, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 09 de junio del año 2021, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 La C. CIRA HORTENCIA VEGA VELÁZQUEZ, acredita su carácter de Síndico Municipal con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 9 de junio del año 2021, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 Y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 01 de Enero del año 2022, y por Acuerdo de Cabildo Número SM/013/01-01-22 se autorizó a los C. Presidente Municipal Constitucional y a la Síndico Municipal, la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente

R.R.R. 4



conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle General Emiliano Zapata s/n, Colonia Centro, C.P 62550 de Jiutepec, Morelos.

II. DECLARA “EL ESTADO”:

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4 El Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los



artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Torre Morelos, ubicada en Autopista México-Acapulco km 102+900, colonia Granjas Mérida Poblado de Acatlipa, en el Municipio de Temixco, Morelos Código Postal 62585.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES", reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo.



III.4 Para la debida interpretación de la presente pieza jurídica establecer el siguiente:

GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la CES de los recursos humanos, materiales afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el ANEXO ÚNICO del presente Convenio.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente.

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Ficha Técnica: El documento que tiene su origen en el ANEXO ÚNICO y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados con los incentivos considerados en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral, considerando actualizaciones.

Mando Operativo: Personal de la CES, facultado para la supervisión, planeación, dirección y ejecución de operaciones policiales preventivas en el municipio.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva municipal y de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

R.F.R.



Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Salarios: Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, siempre y cuando sean permanentes.

Establecido lo anterior, es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva municipal, mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" asuma la dirección y mando de los elementos policiales preventivos en activo que conforman la Secretaría o Dirección General de Seguridad Pública Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **CES**, con la finalidad de que:

- a) Se cuente con un esquema de seguridad pública coordinado en su planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la **CES**.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y


8



- municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
 - f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
 - g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
 - h) Homologar ingresos de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la CES, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en el Programa Rector de Profesionalización, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones normativas relativas y aplicables.
 - i) Durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

SEGUNDA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la policía preventiva municipal a la **Policía Estatal Morelos** será a cargo y en los términos establecidos por la **CES**, los cuales deberán ser comunicados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL

[Handwritten signature]



MUNICIPIO", la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la **Policía Estatal Morelos**, se considerarán los recursos humanos, materiales afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva municipal, que **"EL MUNICIPIO"** transferirá a la **CES**, los cuales se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento.

La Policía de Tránsito o Vial Municipal, permanecerá directamente adscrita a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

I.- Subordinar al personal operativo de la policía preventiva municipal al mando de la **CES**. Los elementos de la policía preventiva municipal que formarán parte de la **Policía Estatal Morelos** y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Designar al servidor público encargado de la Unidad de Asuntos Internos, en términos de lo establecido en la Cláusula NOVENA del presente convenio; bajo el supuesto que así resulte procedente; además deberá nombrar dos enlaces administrativos que de forma permanente atiendan el registro de los policías preventivos del Certificado Único Policial (CUP) y de Control y Confianza.


10
CS



III.- Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO, quienes deberán contar con capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, aprobados y vigentes, en los que se incluirán a quienes ocupen plazas eventuales, además deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES;

IV.- Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO;

V.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva municipal,

VI.- Se compromete a actualizar el marco jurídico municipal en el ejercicio de sus facultades y atribuciones para cumplir de forma eficiente con los ordenamientos jurídicos Federal y Estatal en materia de Seguridad Pública; y

VII.- Reclutar aspirantes a integrar la Policía Preventiva Municipal, debiendo inscribirlos en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y una vez concluida y acreditada su formación inicial a contratarlos.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO"

Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R.R.R.' and '11', along with a checkmark and the number '137' in the right margin.]



I.- Durante los ejercicios fiscales iniciando en el mes de enero del 2022, y terminando en el mes de Diciembre del 2024, el cual transferirá a **"EL MUNICIPIO"**, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, aprobados y vigentes contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general;

II.- Formular y coordinar conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva municipal, para que **"EL ESTADO"** asuma las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control y confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión permanente de Certificación y Acreditación y de las conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;


12



V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control y confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información mensual a **"EL MUNICIPIO"** respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a **"EL MUNICIPIO"** que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este Convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de policía preventiva municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables;

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la policía preventiva, en las instancias que correspondan; y

X.- A que los cadetes que concluyan y acrediten su formación inicial en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y que hayan sido reclutados por **"EL MUNICIPIO"**, le serán enviados para su contratación, conforme a su suficiencia presupuestal para incorporarse a la Policía Preventiva Municipal.

[Firma]
R.R.R.

13



SEXTA. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso i) de la Cláusula Primera, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Solicitar a "EL ESTADO", la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico "XML" correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal;
- b) El recurso será transferido trimestralmente. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, "EL MUNICIPIO" deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales;
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo



que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación deberá realizarse dentro de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a **"EL MUNICIPIO"**.

Los recursos que no sean ejercidos la CES requerirá su devolución a **"EL MUNICIPIO"** la que se deberá realizar dentro de los cinco días posteriores, en el caso de que no se hayan comprobado, no procederá su siguiente ministración.

- d) **"EL MUNICIPIO"** dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado";
- e) **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes; y
- f) En el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a



recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para **“EL ESTADO”**.

II. Asimismo **“EL MUNICIPIO”** se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:

- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos preventivos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tengan un salario menor al referido, siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos señalados en el presente instrumento y no cuenten con un esquema de seguridad social.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación;
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave única de Identificación Permanente (C.U.I.P.); y
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva vigente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. “LAS PARTES” acuerdan que **“EL ESTADO”** y la **CES** no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva municipal. Las jubilaciones y pensiones de los elementos de la policía preventiva municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

[Handwritten signature]
16
[Handwritten mark]



Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula CUARTA relacionado únicamente con la nómina, será por conducto de las transferencias que realice **“EL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”** con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal **“FORTAMUN”**; el pago se realizará con base a la relación de personal descrito en el **ANEXO ÚNICO**; que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para **“EL MUNICIPIO”** realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales, por internet (**CDFI**), como constancias de retenciones de nómina, así también **“EL ESTADO”** entregará a **“EL MUNICIPIO”** la comprobación de la nómina.

Por cuánto hace al incentivo para la homologación salarial establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I cláusula que anteceden

“EL MUNICIPIO” previo a la elaboración de la nómina quincenal de los agrupamientos de policía preventiva municipal, informará a **“EL ESTADO”** sobre las bajas y altas de elementos.

Respecto a la aplicación y ejercicio del recurso que se disponga del Fondo de Fortalecimiento Municipal **“FORTAMUN”**, servirá únicamente para el pago de nómina de los elementos de la policía preventiva municipal.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la **Policía Estatal Morelos**, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la **CES**.



C53



NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por “EL MUNICIPIO” en la Cláusula CUARTA, fracción II, del presente convenio, se procederá de la forma siguiente:

- a) La designación del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, estará a cargo del Presidente Municipal de conformidad con lo ordenado por los artículos 41 fracción III, 135 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- b) El titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por “EL MUNICIPIO” quien vigilará que sea apta, capacitada y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluada en Control y Confianza, con aprobación vigente, para ocupar el cargo y en ningún caso el nombramiento podrá recaer en la persona del mando operativo designado por la **CES**;
- c) El Mando Operativo, será designado por la **CES**; en caso de ausencia temporal por cualquier causa, será la propia **CES** quien designara de entre su personal al suplente; y
- d) La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, “EL MUNICIPIO” deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos preventivos.

18



DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con la normatividad aplicable, la **CES** ejercerá los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a **"EL MUNICIPIO"** y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por el marco jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la **Policía Estatal Morelos**, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, este último conformado en términos de lo previsto por el artículo 178 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la **CES**.

DÉCIMO SEGUNDA.- UNIFORMES.- Los elementos preventivos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, propuestos por la **CES**, quedando a cargo de **"EL ESTADO"** la adquisición de dicho vestuario.



DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente Convenio "**LAS PARTES**" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de

[Handwritten signature]
20
123



la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES.

LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero, tendrán que sostener reuniones de trabajo para analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con el objeto primero de acordar de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio y segundo para evaluar la continuidad del presente convenio por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2024. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** iniciarán las

C53
R.R.F. 24



gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de "LAS PARTES" será causa suficiente para la terminación del presente convenio, que se hará por la vía legal que corresponda.

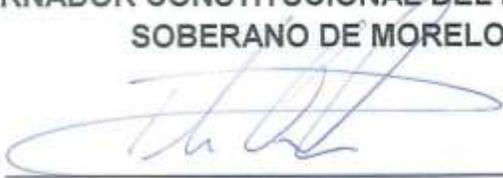
VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES:

Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 21 de Febrero del año 2022.

POR "EL ESTADO"


 # C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
 SOBERANO DE MORELOS.


 LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
 SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.



ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAFAEL REYES REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS

C. CIRA HORTENCIA VEGA VELÁZQUEZ
SINDICO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. AMADA MARTÍNEZ MORÁN, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la



sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafo que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.

C43



5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional denominado Mando Coordinado, que, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, ha permitido el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en **“EL MUNICIPIO”**.

6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a **“EL MUNICIPIO”** como a **“EL ESTADO”**; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL MUNICIPIO”**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, puede celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad



Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Transito Municipal.

I.2 El C. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE, acredita su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Jojutla, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 10 de junio del año 2021, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 La C. AMADA MARTÍNEZ MORÁN, acredita su carácter de Síndico Municipal con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha 10 de junio del año 2021, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha 01 de enero del año 2022, y por Acuerdo de Cabildo número quince se autorizó al C. Presidente Municipal Constitucional, la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte



necesario y procedente conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en boulevard 17 de abril, sin número, colonia los pilares, municipio de Jojutla, Morelos, edificio conocido como C4.

II. DECLARA "EL ESTADO":

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.



II.4 El Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Torre Morelos, ubicada en Autopista México-Acapulco km 102+900, colonia Granjas Mérida Poblado de Acatlipa, en el Municipio de Temixco, Morelos Código Postal 62585.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES", reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la



validez o existencia del mismo.

III.4 Para la debida interpretación de la presente pieza jurídica establecer el siguiente:

GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la **CES** de los recursos humanos y materiales afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente Convenio.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente.

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Ficha Técnica: El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados con los incentivos considerados en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral, considerando actualizaciones.

Mando Operativo: Personal de la **CES**, facultado para la supervisión, planeación, dirección y ejecución de operaciones policiales preventivas en el municipio.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva municipal y de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la



cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Salarios: Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, siempre y cuando sean permanentes.

Titular de Seguridad Pública Municipal: Persona designada por el municipio quien tendrá funciones de organización, regulación, promoción, ejecución de actividades administrativas que no contravengan a la función operativa de la policía preventiva municipal al mando de la **CES**, ni contravenga el presente convenio.

Establecido lo anterior, es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"**, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva municipal, mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, **"EL ESTADO"** asuma la dirección y mando de los elementos policiales preventivos en activo que conforman la Secretaría o Dirección General de Seguridad Pública Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **CES**, con la finalidad de que:

- a) Se cuente con un esquema de seguridad pública coordinado en su planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la



CES.

- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en **“EL MUNICIPIO”**.
- c) **“LAS PARTES”**, de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la **CES**, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en el Programa Rector de Profesionalización, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones normativas relativas y aplicables.
- i) Durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, **“EL ESTADO”** transferirá a **“EL MUNICIPIO”** los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

SEGUNDA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la policía preventiva municipal a la **Policía**



Estatad Morelos será a cargo y en los términos establecidos por la **CES**, los cuales deberán ser comunicados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "**EL MUNICIPIO**", la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTADAL MORELOS. Para la conformación de la **Policía Estatal Morelos**, se considerarán los recursos humanos, materiales afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva municipal, que "**EL MUNICIPIO**" transferirá a la **CES**, los cuales se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento.

La Policía de Tránsito o Vial Municipal, permanecerá directamente adscrita a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

I.- Subordinar al personal operativo de la policía preventiva municipal al mando de la **CES**. Los elementos de la policía preventiva municipal que formarán parte de la **Policía Estatal Morelos** y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento;



II.- Designar un Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, quien realizará funciones administrativas de la Corporación Policial, este último quien tendrá funciones de organización, regulación, promoción, ejecución de actividades administrativas que no contravengan a la función operativa de la policía preventiva municipal al mando de la CES.

III.- Designar al servidor público encargado de la Unidad de Asuntos Internos, en términos de lo establecido en la Cláusula NOVENA del presente convenio; bajo el supuesto que así resulte procedente; además deberá nombrar dos enlaces administrativos que de forma permanente atiendan el registro de los policías preventivos del Certificado Único Policial (CUP) y de Control y Confianza.

IV.- Destinar los recursos que serán transferidos por "EL ESTADO" a el "MUNICIPIO", señalados en la fracción I de la cláusula QUINTA del presente convenio, única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública Municipal descritos en el ANEXO ÚNICO, quienes deberán contar con capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, aprobados y vigentes, en los que se incluirán a quienes ocupen plazas eventuales, además deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la CES;

V.- Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", señalados en la fracción I de la cláusula QUINTA del presente convenio, en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO;



VI.- Coadyuvar con **"EL ESTADO"** en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva municipal,

VII.- Se compromete a actualizar el marco jurídico municipal en el ejercicio de sus facultades y atribuciones para cumplir de forma eficiente con los ordenamientos jurídicos Federal y Estatal en materia de Seguridad Pública; y

VIII.- Reclutar aspirantes a integrar la Policía Preventiva Municipal, debiendo inscribirlos en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y una vez concluida y acreditada su formación inicial a contratarlos.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".
Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, **"EL ESTADO"**, por conducto de la **CES**, se compromete a:

I.- Durante los ejercicios fiscales iniciando en el mes de enero del 2022, y terminando en el mes de Diciembre del 2024, el cual transferirá a **"EL MUNICIPIO"**, los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, aprobados y vigentes contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general;

II.- Formular y coordinar conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;



III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva municipal, para que **“EL ESTADO”** asuma las funciones operativas de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control y confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión permanente de Certificación y Acreditación y de las conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control y confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información mensual a **“EL MUNICIPIO”** respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a **“EL MUNICIPIO”** que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en



el marco de este Convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de policía preventiva municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables;

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauran a los elementos operativos de la policía preventiva, en las instancias que correspondan; y

X.- A que los cadetes que concluyan y acrediten su formación inicial en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y que hayan sido reclutados por "EL MUNICIPIO", le serán enviados para su contratación, conforme a su suficiencia presupuestal para incorporarse a la Policía Preventiva Municipal.

SEXTA. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso i) de la Cláusula Primera, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Solicitar a "EL ESTADO", la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional



de la **CES**, y el archivo electrónico "XML" correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal;

- b) El recurso será transferido trimestralmente. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, "**EL MUNICIPIO**" deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales;
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación deberá realizarse dentro de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "**EL MUNICIPIO**".

Los recursos que no sean ejercidos la CES requerirá su devolución a "**EL MUNICIPIO**" la que se deberá realizar dentro de los cinco días posteriores, en el caso de que no

CSS



se hayan comprobado, no procederá su siguiente ministración.

- d) **“EL MUNICIPIO”** dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de **“Fortalecimiento del Mando Coordinado”**;
- e) **“EL MUNICIPIO”** deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes; y
- f) En el caso de que **“EL MUNICIPIO”**, no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para **“EL ESTADO”**.

II. Asimismo **“EL MUNICIPIO”** se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:

- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos preventivos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tengan un salario menor al referido, siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos señalados en el presente instrumento y no



- cuenten con un esquema de seguridad social.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación;
 - c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave única de Identificación Permanente (C.U.I.P.); y
 - d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva vigente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ESTADO"** y la **CES** no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva municipal. Las jubilaciones y pensiones de los elementos de la policía preventiva municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula CUARTA relacionado únicamente con la nómina, será por conducto de las transferencias que realice **"EL ESTADO"** a **"EL MUNICIPIO"** con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal **"FORTAMUN"** o cualquier otro que lo sustituya sea cual fuere el nombre, el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para **"EL MUNICIPIO"** de realizar el entero, declaración y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).



Por cuanto hace al beneficio para la homologación de la percepción salarial establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción IV de la cláusula que antecede.

“**EL MUNICIPIO**” previo a la elaboración de la nómina quincenal de los agrupamientos de policía preventiva municipal, informará a “**EL ESTADO**” sobre las bajas y altas de elementos.

En caso de resultar procedente, “**EL ESTADO**”, a su vez informará mensualmente a “**EL MUNICIPIO**” sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal “**FORTAMUN**”, que servirán únicamente para el pago de nómina de los elementos de la policía preventiva municipal que conformarán la **Policía Estatal Morelos**.

En caso de resultar procedente, “**EL ESTADO**” será el único responsable ante las autoridades estatales y federales en materia de fiscalización y auditoría, respecto a la aplicación y ejercicio del recurso que disponga del Fondo de Fortalecimiento Municipal “**FORTAMUN**”, que servirá únicamente para el pago de nómina de los elementos de la policía preventiva municipal que conformarán la **Policía Estatal Morelos**, conforme lo establece la fracción IV de la Cláusula CUARTA del presente convenio.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la **Policía Estatal Morelos**, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la **CES**.

NOVENA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por “**EL MUNICIPIO**” en la Cláusula CUARTA,



fracción II y III, del presente convenio, se procederá de la forma siguiente:

- a) La designación del Titular de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, estará a cargo del Presidente Municipal de conformidad con lo ordenado por los artículos 41 fracción III, 135 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; el **"MUNICIPIO"** vigilará que el titular sea apto, capacitado, y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluado en Control y Confianza, con aprobación vigente para ocupar el cargo, y en ningún caso el nombramiento podrá recaer en la persona del Mando Operativo designado por la **CES**.
- b) El titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por **"EL MUNICIPIO"** quien vigilará que sea apta, capacitada y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluada en Control y Confianza, con aprobación vigente, para ocupar el cargo y en ningún caso el nombramiento podrá recaer en la persona del mando operativo designado por la **CES**;
- c) El Mando Operativo, será designado por la **CES**; en caso de ausencia temporal por cualquier causa, será la propia **CES** quien designará de entre su personal al suplente; y
- d) La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, **"EL MUNICIPIO"** deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de elementos preventivos.

DÉCIMA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes



instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con la normatividad aplicable, la **CES** ejercerá los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a **"EL MUNICIPIO"** y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por el marco jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la **Policía Estatal Morelos**, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, este último conformado en términos de lo previsto por el artículo 178 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la **CES**.

DÉCIMO SEGUNDA.- UNIFORMES.- Los elementos preventivos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, propuestos por la **CES**.

DÉCIMO TERCERA.- DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",



órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente Convenio "**LAS PARTES**" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



DÉCIMO SEXTA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS “PARTES” manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero, tendrán que sostener reuniones de trabajo para analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con el objeto primero de acordar de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio y segundo para evaluar la continuidad del presente convenio por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

ANEXOS. “LAS PARTES” manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2024. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, “**LAS PARTES**” iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.



DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

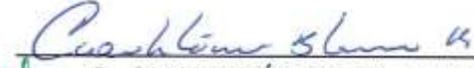
El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de "LAS PARTES" será causa suficiente para la terminación del presente convenio, que se hará por la vía legal que corresponda.

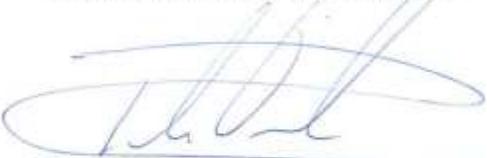
VIGÉSIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.

Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 28 de Febrero del año 2022.

POR "EL ESTADO"


C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.


LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.



**ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

POR "EL MUNICIPIO"

**C. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS**

**C. AMADA MARTÍNEZ MORÁN
SINDICO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, ASISTIDO POR LA C. BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES IDENTIFICARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la



sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafo que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.
5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de



colaboración interinstitucional denominado Mando Coordinado, que, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, ha permitido el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en **“EL MUNICIPIO”**.

- 6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a **“EL MUNICIPIO”** como a **“EL ESTADO”**; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA **“EL MUNICIPIO”**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, asimismo, puede celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción VIII, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como en las disposiciones aplicables de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad



Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal.

I.2 EL CIUDADANO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA. acredita su carácter de presidente municipal Constitucional de Xochitepec, Morelos, con la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diez de junio del año 2021, documento que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3 La CIUDADANA BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN, acredita su carácter de Secretaria Municipal, con el nombramiento de fecha tres de enero del año 2022, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

Asimismo, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.4 Que mediante sesión del Cabildo de fecha primero de enero del año 2022, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional la suscripción y celebración de todos los documentos y actos jurídicos que resulten necesarios e idóneos para la coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva, a través de la **POLICÍA ESTATAL MORELOS**, por el tiempo que resulte necesario y procedente



conforme a las normas aplicables, documental que se agrega al presente, para constancia legal.

I.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, se señala como su domicilio el ubicado en Calle Plaza Colón, Sin número, Colonia Centro, Xochitepec, Morelos Código Postal 62790.

II. DECLARA “EL ESTADO”:

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4 El Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los

157



artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Torre Morelos, ubicada en Autopista México-Acapulco km 102+900, colonia Granjas Mérida Poblado de Acatlipa, en el Municipio de Temixco, Morelos Código Postal 62585.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por **"LAS PARTES"**, reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en **"EL MUNICIPIO"**.

III.3 Que el presente convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia de este.

III.4 Para la debida interpretación de la presente pieza jurídica



establecer el siguiente:

GLOSARIO. Para los efectos de este convenio, se entenderá por:

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la **CES** de los recursos humanos y materiales afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente Convenio.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente.

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Ficha Técnica: El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados con los incentivos considerados en el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral, considerando actualizaciones.

Mando Operativo: Personal de la **CES**, facultado para la supervisión, planeación, dirección y ejecución de operaciones policiales preventivas en el municipio.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva municipal y de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Handwritten mark resembling a stylized '9' or '3' with the number '05' written below it.



Salarios: Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, siempre y cuando sean permanentes.

Establecido lo anterior, es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre “**EL MUNICIPIO**” y “**EL ESTADO**”, en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva municipal, mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, “**EL ESTADO**” asuma la dirección y mando de los elementos policiales preventivo en activo que conforman la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **CES**, con la finalidad de que:

- a) “**EL MUNICIPIO**” cuente con un esquema de seguridad pública coordinado en su planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la **CES**.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en “**EL MUNICIPIO**”.
- c) “**LAS PARTES**”, de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las

CSJ



- policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
 - g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
 - h) Homologar ingresos de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la **CES**, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en el Programa Rector de Profesionalización, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones normativas relativas y aplicables.
 - i) Durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino específico será beneficiar a los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO y que cumplan con lo señalado en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

SEGUNDA. - INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la policía preventiva municipal a la **Policía Estatal Morelos** será a cargo y en los términos establecidos por la **CES**, los cuales deberán ser informados al presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el presidente Municipal, serán atendidos por la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "EL MUNICIPIO", la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANEXO DEL ESTADO
2018-2024

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la **Policía Estatal Morelos**, se considerarán los recursos humanos y materiales afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva municipal, que **“EL MUNICIPIO”** transferirá a la **CES**, los cuales se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento.

La Policía de Tránsito o Vial Municipal, permanecerá directamente adscrita a **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

I.- Subordinar al personal operativo de la policía preventiva municipal al mando de la **CES**. Los elementos de la policía preventiva municipal que formarán parte de la **Policía Estatal Morelos** y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Designar al servidor público encargado de la Unidad de Asuntos Internos, en términos de lo establecido en la Cláusula NOVENA del presente convenio; bajo el supuesto que así resulte procedente; además deberá nombrar dos enlaces administrativos que de forma permanente atiendan el registro de los policías preventivos del Certificado Único Policial (CUP) y de Control de Confianza.

III.- Destinar los recursos que serán transferidos por **“EL ESTADO”**, única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública Municipal descritos en el **ANEXO ÚNICO**, quienes deberán contar con capacitaciones, evaluaciones y



exámenes de control y confianza, aprobados y vigentes, en los que se incluirán a quienes ocupen plazas eventuales, además deberán cumplir con lo señalado en la cláusula SEXTA del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la **CES**;

IV.- Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "EL ESTADO", en beneficio de los elementos señalados en el ANEXO ÚNICO;

V.- Coadyuvar con "EL ESTADO" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva municipal,

VI.- Se compromete a actualizar el marco jurídico municipal en el ejercicio de sus facultades y atribuciones para cumplir de forma eficiente con los ordenamientos jurídicos Federal y Estatal en materia de Seguridad Pública; y

VII.- Reclutar aspirantes a integrar la Policía Preventiva Municipal, debiendo inscribirlos en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y una vez concluida y acreditada su formación inicial a contratarlos.

QUINTA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, "EL ESTADO", por conducto de la **CES**, se compromete a:

I.- Durante los ejercicios fiscales iniciando en el mes de enero del 2022, y terminando en el mes de Diciembre del 2024, transferirá a "EL MUNICIPIO", los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el

Handwritten signature and initials



ANEXO ÚNICO y que cuenten con capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, aprobados y vigentes contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general;

II.- Formular y coordinar conjuntamente con **“EL MUNICIPIO”** el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva municipal, para que **“EL ESTADO”** asuma las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión permanente de Certificación y Acreditación y de las conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación



y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información mensual a **“EL MUNICIPIO”** respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a **“EL MUNICIPIO”** que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este Convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de policía preventiva municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables;

IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la policía preventiva, en las instancias que correspondan; y

X.- A que los cadetes que concluyan y acrediten su formación inicial en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y que hayan sido reclutados por **“EL MUNICIPIO”**, le serán enviados para su contratación, conforme a su suficiencia presupuestal para incorporarse a la Policía Preventiva Municipal;

Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9' with the number '153' written below it.



SEXTA. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso i) de la Cláusula Primera, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Solicitar a “EL ESTADO”, la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico “XML” correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal;
- b) El recurso será transferido trimestralmente. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, “EL MUNICIPIO” deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales;
- c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

CS



La comprobación deberá realizarse dentro de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a **"EL MUNICIPIO"**.

Los recursos que no sean ejercidos la CES requerirá su devolución a **"EL MUNICIPIO"** la que se deberá realizar dentro de los cinco días posteriores, en el caso de que no se hayan comprobado, no procederá su siguiente ministración.

- d) **"EL MUNICIPIO"** dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado";
- e) **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes; y
- f) En el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para **"EL ESTADO"**.

63



II. Asimismo **"EL MUNICIPIO"** se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:

- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos preventivos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tengan un salario menor al referido, siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos señalados en el presente instrumento y no cuenten con un esquema de seguridad social.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación;
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave única de Identificación Permanente (C.U.I.P.); y
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva vigente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

SÉPTIMA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ESTADO"** y la **CES** no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva municipal. Las jubilaciones y pensiones de los elementos de la policía preventiva municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.



Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula CUARTA relacionado únicamente con la nómina, será por conducto de las transferencias que realice **“EL ESTADO”** a **“EL MUNICIPIO”** con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal **“FORTAMUN”**; el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para **“EL MUNICIPIO”** de realizar las deducciones de los elementos policiacos para realizar los enteros correspondientes, así como realizar las declaraciones y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Por cuanto hace al beneficio para la homologación de la percepción salarial establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula que antecede.

“EL MUNICIPIO” previo a la elaboración de la nómina quincenal de los agrupamientos de policía preventiva municipal, informará a **“EL ESTADO”** sobre las bajas y altas de elementos. **“EL ESTADO”**, a su vez informará mensualmente a **“EL MUNICIPIO”** sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal **“FORTAMUN”**, que servirán únicamente para el pago de nómina de los elementos de la policía preventiva municipal que conformarán la **Policía Estatal Morelos**.

“EL ESTADO” será el único responsable ante las autoridades estatales y federales en materia de fiscalización y auditoría, respecto a la aplicación y ejercicio del recurso que disponga del Fondo de Fortalecimiento Municipal **“FORTAMUN”**, que servirá únicamente para el pago de nómina de los elementos de la policía preventiva municipal que conformarán la **Policía Estatal Morelos**, conforme lo establece la fracción III de la Cláusula CUARTA del presente convenio.



OCTAVA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones dentro de la **Policía Estatal Morelos**, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la **CES**.

NOVENA. - DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por **"EL MUNICIPIO"** en la Cláusula CUARTA, fracción II, del presente convenio, se procederá de la forma siguiente:

- a) La designación del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio estará a cargo del presidente municipal de conformidad con lo ordenado por los artículos, 41 fracción III, 135 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- b) El titular de la Unidad de Asuntos Internos, será designado por el presidente municipal quien vigilará que la persona sea apta, capacitada y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluada en Control y Confianza, con aprobación vigente, para ocupar el cargo y en ningún caso el nombramiento podrá recaer en la persona del mando operativo designado por la **CES**;
- c) El Mando Operativo, será designado por la **CES**; en caso de ausencia temporal por cualquier causa, será la propia **CES** quien designara de entre su personal al suplente; y
- d) La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

En este mismo sentido, **"EL MUNICIPIO"** deberá aprobar la contratación de más elementos de seguridad pública atendiendo a su suficiencia presupuestal, por lo que la **CES** requerirá de la autorización expresa del Municipio para incrementar la contratación de



elementos preventivos.

DÉCIMA. - RECURSOS. - “LAS PARTES” gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de **“EL MUNICIPIO”**.

De conformidad con la normatividad aplicable, la **CES** ejercerá los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a **“EL MUNICIPIO”** y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por el marco jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - MEDIDAS DISCIPLINARIAS. - “LAS PARTES” acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la **Policía Estatal Morelos**, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, este último conformado en términos de lo previsto por el artículo 178 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la **CES**.

Handwritten mark resembling a stylized 'e' or '3'.

DÉCIMO SEGUNDA. - UNIFORMES. - Los elementos preventivos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, propuestos por la **CES**, quedando a cargo de **“EL ESTADO”** la adquisición de dicho vestuario.



DÉCIMO TERCERA. - DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.

DÉCIMO CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO QUINTA. - MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución de este, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente Convenio "LAS PARTES" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la



función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con excepción de policía de tránsito.

DÉCIMO SEXTA. - EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES.

LAS "PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes, tendrán que sostener reuniones de trabajo para analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con el objeto de acordar de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente convenio y segundo para evaluar la continuidad del presente convenio por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

DECIMA OCTAVA. - VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2024. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente convenio, **"LAS PARTES"** iniciarán las



gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de "LAS PARTES" será causa suficiente para la terminación del presente convenio, que se hará por la vía legal que corresponda.

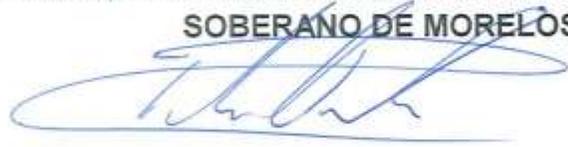
VIGÉSIMA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.

Ambas partes convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcances lo firman por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el día 06 de Abril del año 2022.

POR "EL ESTADO"


C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS.


LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.



**ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

POR "EL MUNICIPIO"

**ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS**

**C. BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARIA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE MORELOS CON EL QUE SE ESTABLECE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS, PARA LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA POR PARTE DEL ESTADO, CELEBRADO EN FECHA 06 DE ABRIL DE 2022 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 350,867 del 12 de mayo del 2022, otorgada ante el suscrito, se radicó la sucesión testamentaria del señor ERASMO SÁNCHEZ CARDOSO, quedando como albacea y única y universal heredera, la señora LEONOR GONZÁLEZ AGUILAR (protestando su fiel y leal desempeño), quien aceptó su derecho respectivo; el albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., 19 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y seis mil cuatrocientos diecisiete, de fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, la señora YAOZIHUATL HINOJOSA CERVANTES, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MA. DE LOS ÁNGELES CERVANTES SAUCEDO, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 20 de mayo del 2022.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y seis mil cuatrocientos veintidós, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, los señores VÍCTOR DANIEL SAMPERIO VÁZQUEZ y ROCÍO VIRGINIA SAMPERIO VÁZQUEZ, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora MARIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ BÁRCENAS, reconociendo la validez del testamento; la señora ROCÍO VIRGINIA SAMPERIO VÁZQUEZ, repudió la herencia instituida en su favor; y, el señor VÍCTOR DANIEL SAMPERIO VÁZQUEZ, aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele, manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 21 de mayo del 2022.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 59,389 de fecha 08 de abril del 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA ELENA VALLE Y MEJIA, que se realiza a solicitud de los señores DIEGO MANRIQUE ACUÑA, MONICA MANRIQUE VALLE, CARLA MANRIQUE VALLE y DIEGO MANRIQUE VALLE; y, B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de herederos, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARTHA ELENA VALLE Y MEJIA, que se realiza a solicitud del señor DIEGO MANRIQUE VALLE, en su carácter de albacea y heredero, con la comparecencia de sus coherederos y legatario los señores MÓNICA MANRIQUE VALLE, CARLA MANRIQUE VALLE y DIEGO MANRIQUE ACUÑA".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 28 de abril del 2022.
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 59,413 de fecha 13 de abril del 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: “ A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELIUD YÁNEZ AVILA, que se realiza a solicitud de los señores EMILIO MURIS LAVIN y MAURICE MURIS AYALA; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de legatario, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ELIUD YÁNEZ AVILA, que se realiza a solicitud del señor EMILIO MURIS LAVIN en su carácter de albacea y heredero, con la comparecencia del legatario señor MAURICE MURIS AYALA”.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “La Unión de Morelos”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 28 de abril del 2022.
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 59,534 de fecha 11 de mayo del 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: “A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE EMILIO DORING Y ABURTO, que se realiza a solicitud de su albacea y heredera la señora CELIA ESPINOSA RANGEL; y, B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de heredera, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE EMILIO DORING Y ABURTO, que se realiza a solicitud de su albacea y heredera la señora CELIA ESPINOSA RANGEL”.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario de circulación nacional “El Sol de México”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 16 de mayo del 2022.
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos”.

Por escritura pública número TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, la ciudadana CELIA RODRÍGUEZ HERRERA, en su calidad de única y universal heredera y albacea; radica la testamentaria a bienes del finado RAFAEL RODRÍGUEZ LEYVA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR.,

A 13 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos”.

Por escritura número 6,886 de fecha 05 de marzo del 2022, las ciudadanas ANA MARÍA QUEVEDO MÉNDEZ Y SARA QUEVEDO MÉNDEZ iniciaron el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del señor MARTÍN QUEVEDO ALVARADO, aceptando la herencia instituida a su favor y nombrando albacea de dicha sucesión a la ciudadana ANA MARÍA QUEVEDO MÉNDEZ, quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sin más por el momento, me despido quedando como siempre a sus órdenes.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 16 DE MAYO DEL 2022.
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
1 JOJUTLA, MORELOS. (HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 6,944 de fecha 25 de marzo del 2022, la ciudadana MARGARITA MINERVA TAPIA OCAMPO, inició el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes del ciudadano GREGORIO TAPIA QUINTERO, aceptando la herencia instituida a su favor; así como el cargo de albacea de dicha sucesión, quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el periódico oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 16 DE MAYO DEL 2022.
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS. (HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 55041, volumen 921, de fecha 18 de marzo de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor FRANCISCO ZÚÑIGA NÚÑEZ, a solicitud de la señora MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ MUÑOZ, quien en su calidad de única y universal heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 18 DE MARZO DE 2022.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 350,955, de fecha 14 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hicieron constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de TOMÁS QUIROZ SÁNCHEZ, y el reconocimiento de la validez del testamento, la aceptación de la herencia, del legado y del cargo de albacea, que se realizó a solicitud de la señora ERIKA AZALEA QUIROZ PALMA, por su propio derecho, y en su carácter de albacea, coheredera y colegataria, de la citada sucesión, con la comparencia y conformidad de los señores MARLENE YADIRA QUIROZ PALMA y OMAR QUIROZ PALMA, ellos por su propio derecho, y en su carácter de coherederos, colegatarios y únicos y universales herederos, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 14 de mayo de 2022.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 351,028, de fecha 17 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hicieron constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de RODOLFO GONZÁLEZ OBREGÓN, y el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que se realizó a solicitud de la señora ROSA DEL CARMEN ESTRADA ROBLES, por su propio derecho, y en su carácter de albacea y única y universal heredera, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 17 de mayo de 2022.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 25 de mayo del año 2021.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 351,189, de fecha 20 de mayo del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor BENITO GILES RAMOS, que se realiza a solicitud de la señora GLORIA PLAZA MARQUEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la mencionada sucesión; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y designación de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor BENITO GILES RAMOS, que se realiza a solicitud de la señora GLORIA PLAZA MARQUEZ, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 25 de mayo del 2022.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 351,343, de fecha 25 de mayo del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AURORA DIEZ CONDE, quien también acostumbro usar el nombre de AURORA DIEZ CONDE DE RINCÓN, que se realizó a solicitud de su albacea, la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RINCÓN DIEZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la señora AURORA DIEZ CONDE, quien también acostumbro usar el nombre de AURORA DIEZ CONDE DE RINCÓN, que se realizó a solicitud de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES RINCÓN DIEZ, en su carácter de albacea de dicha sucesión, con la conformidad y comparecencia de su único y universal heredero el señor OSCAR RINCÓN LÓPEZ; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 27 de mayo del 2022.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 351,362, de fecha 26 de mayo del año 2022 otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA GLORIA SALCIDO HERNÁNDEZ, que se realizó a solicitud de su albacea y coheredero, el señor MIGUEL ÁNGEL AIMERI SALCIDO, con la comparecencia de su coheredero, el señor DAVID ISRAEL AIMERI GARCÍA; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos, y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA GLORIA SALCIDO HERNÁNDEZ, que otorgó su albacea y coheredero, el señor MIGUEL ÁNGEL AIMERI SALCIDO, con la comparecencia de su coheredero, el señor DAVID ISRAEL AIMERI GARCÍA.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el primero con circulación a nivel nacional y el segundo en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 4,614, asentada el día 16 de mayo del año 2022, en el volumen 94, página 2, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, el señor JESÚS ISRAEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ, manifestó su conformidad de llevar a cabo la Iniciación del trámite sucesorio a bienes de su finada madre, señora MARÍA DE LOURDES SILVIA VELÁZQUEZ Y OAXACA quien también fue conocida y utilizó los nombres de MARÍA DE LOURDES SILVIA VELÁZQUEZ OAXACA, MARÍA DE LOURDES VELÁZQUEZ OAXACA y MARÍA DE LOURDES VELÁZQUEZ OAXACA DE VILLANUEVA; acepto los derechos que como único y universal heredero le fueron instituidos en su favor y acepto el cargo de albacea que testamentariamente le confirió la autora de la sucesión y, expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de mayo del año 2022.

LIC. HECTOR BERNARDO LOPEZ QUEVEDO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CUATRO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 4,615, asentada el día 16 de mayo del año 2022, en el volumen 95, página 2, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, el señor JESÚS ISRAEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ, manifestó su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes de su finado padre, señor J JESÚS VILLANUEVA GODINEZ quien también fue conocido socialmente y utilizo los nombres de J. JESÚS VILLANUEVA GODINEZ, JESÚS VILLANUEVA GODINEZ y JESÚS VILLANUEVA GODINES; acepto los derechos que como único y universal heredero le fueron instituidos en su favor y acepto el cargo de albacea que testamentariamente le confirió el autor de la sucesión y, expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de mayo del año 2022.

LIC. HECTOR BERNARDO LOPEZ QUEVEDO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO CUATRO Y NOTARIO DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,005 de fecha 18 de mayo del 2022, que obra en el volumen 535 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GERARD CLAUDE GALAUDIER RENARDIAS quien también se ostentaba socialmente con el nombre de GERARD CLAUDE GALAUDIER, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea y la aceptación de la herencia, que otorga la señora MARGARITA LEONOR IZAGUIRRE MUÑOZ, manifestando en dicho acto que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 18 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.**

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,032, de fecha 25 de mayo del 2022, en el volumen 542, del protocolo a mi cargo, la señora MARÍA DEL PILAR CAMPESINO y ROMEO acepto el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE CAMPESINO ROMEO, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.**

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,036, de fecha 25 de mayo del 2022, en el volumen 546, del protocolo a mi cargo, el señor FRANCISCO VALERIANO ANAUT ESPINOSA, acepto el cargo de albacea y la herencia, de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL ANAUT EZQUER, expresando dicha albacea que procederá oportunamente a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha sucesión, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado libre y soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 25 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO SIETE, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.**

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA notario titular de la Notaría Número Once y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 6,687, de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA TERESA MONSALVO VALERDI; el reconocimiento de la validez de testamento y la aceptación de la herencia, así como del cargo de albacea; que otorga, el señor DANIEL TAJONAR REYES, en su carácter de albacea y único y universal heredero en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 26 de mayo de 2022.

**LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.**

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, notario público número doce de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 7,290, de fecha 16 de mayo del 2022, otorgada ante mi fe, en la que se contiene: el inicio de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor IGNACIO RAMOS PABLO, a solicitud del señor JAIME VICTOR RAMOS LAUREANO; habiendo manifestado su aceptación respecto a la herencia instituida en su favor; en consecuencia de lo anterior el señor JAIME VICTOR RAMOS LAUREANO, se constituye formalmente como único y universal heredero de la sucesión a bienes del señor IGNACIO RAMOS PABLO.

En el mismo instrumento, el señor JAIME VICTOR RAMOS LAUREANO, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 17 de mayo de 2022.

**LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG-720210-81A
RÚBRICA.**

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", y en un Diario de circulación Local.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en sustitución y en el protocolo del licenciado GERARDO CORTINA MARISCAL, notario público número doce de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, por autorización del secretario de Gobierno, hago de su conocimiento que mediante escritura pública número 7,344, otorgada en esta notaría con fecha 27 de mayo de 2022, quedó iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ADRIAN PORTILLO BALBUENA, a solicitud de la señora CECILIA GALICIA MORENO también conocida como CECILIA GALICIA MORENO DE PORTILLO, quien manifestó su aceptación respecto a la herencia instituida en su favor, constituyéndose formalmente como única y universal heredera de la sucesión a bienes del señor ADRIAN PORTILLO BALBUENA.

En el mismo instrumento, la señora CECILIA GALICIA MORENO también conocida como CECILIA GALICIA MORENO DE PORTILLO, se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo cual mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 27 de mayo del 2022.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur, editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública no. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por escritura pública número tres mil doscientos sesenta, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, los ciudadanos ENRIQUETA ARACELI CUEVAS VILLASEÑOR, JUAN MANUEL CUEVAS VILLASEÑOR, ABEL CUEVAS VILLASEÑOR, ANTONIO CUEVAS VILLASEÑOR, JOSÉ ALBERTO CUEVAS VILLASEÑOR, ÁNGEL CUEVAS VILLASEÑOR y ELVA NOEMI OLVERA ALVA, también conocida con los nombres de ELVA OLVERA ALBA y ELVA CUEVAS, en su calidad de legatarios; el ciudadano ABEL CUEVAS VILLASEÑOR, también en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes del finado FROILAN CUEVAS GUZMÁN, también conocido con el nombre de FROYLAN CUEVAS GUZMÁN, manifestando que aceptan la herencia y legados instituidos a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR.,

A 27 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801135)

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.”

Por escritura pública número tres mil doscientos sesenta y uno, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, los ciudadanos ENRIQUETA ARACELI CUEVAS VILLASEÑOR, JUAN MANUEL CUEVAS VILLASEÑOR, ABEL CUEVAS VILLASEÑOR, ANTONIO CUEVAS VILLASEÑOR, JOSE ALBERTO CUEVAS VILLASEÑOR, ANGEL CUEVAS VILLASEÑOR y ELVA NOEMI OLVERA ALVA, también conocida con los nombres de ELVA OLVERA ALBA y ELVA CUEVAS, en su calidad de legatarios; el ciudadano JOSÉ ALBERTO CUEVAS VILLASEÑOR, también en su carácter de albacea; radican la testamentaria a bienes de la finada CONSUELO VILLASEÑOR VICARIO, también conocida con el nombre de CONSUELO CUEVAS, manifestando que aceptan la herencia y legados instituidos a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR.,

A 27 DE MAYO DEL 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

(HERE530801135)

RÚBRICA.

(1/2)

EDICTO

Por instrumento público número 2864 del volumen 74, de fecha veintitrés del mes de mayo del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a cargo del licenciado José Carlos De La Sierra Baker, notario público número dos de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor Ángel Escalante Bueno, con la comparecencia de las señoritas Nancy Paola y Alejandra ambas de apellidos Escalante León y la señora Rossy Stephanie Escobar Ortega (también conocida como Rossi Stephanie Ortega y/o Rossi Stephanie Escalante Ortega) en su calidad de legatarias y herederas, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como herederas.

En el mismo instrumento la señora Ma. Socorro León Gallardo (también conocida como María Socorro León Gallardo), se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los 25 días del mes de mayo del año 2022.

LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER,

NOTARIO PUBLICO No. 2.

H.H. CUAUTLA, MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 22,239, volumen 309, de fecha el 14 de mayo del año 2,022, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor José Manuel Vélez Espinosa, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos, el día 7 de noviembre de este año 2,017, habiendo otorgado testamento público abierto el día 17 de diciembre del año 2,013, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 12,925 volumen 195.

Las señoras Eva Camacho Zamora, María del Rosario Vélez Camacho y Mariel Vélez Camacho, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, así mismo, las señoras María del Rosario Vélez Camacho y Mariel Vélez Camacho, aceptaron la herencia instituida a su favor y la señora Eva Camacho Zamora, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido por el autor de la herencia, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 14 de mayo del año 2022.

Atentamente

El Notario número uno
de la Sexta Demarcación Notarial del Estado
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 55,091, volumen 921, de fecha 01 de abril de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MA DE JESÚS SÁNCHEZ TRUJILLO, a quien también se le conoció indistintamente con los nombres de MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ TRUJILLO y MARÍA SÁNCHEZ TRUJILLO, a solicitud de la señora MARISOL OCAMPO SÁNCHEZ, quien en su calidad de única y universal heredera, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos; así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le conferido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 01 DE ABRIL DE 2022.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 36,549, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, ante mí se llevó a cabo el inicio de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORETO DOMÍNGUEZ FLORES, a solicitud de la señora MARÍA DEL SOCORRO FLORES DOMÍNGUEZ en su calidad de albacea y única y universal heredera, de la citada sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

A los 19 días de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GANDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 8,765 ocho mil setecientos sesenta y cinco, de fecha siete de mayo del dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario, a bienes del señor ARMANDO MORAN ROLDAN, también conocido como ARMANDO MORAN y ROLDAN, a solicitud de los señores SILVIA ANA LAURA SAAVEDRA BRAVO, ARMANDO MORAN SAAVEDRA, en su carácter de coheredero y albacea, y de las señoras MARÍA TERESA PAOLA MORAN LEYVA, ALICIA ARMINDA MORAN LEYVA, ALEJANDRA GUADALUPE MORAN ROSALES, CARLA ANDREA MORAN ROSALES, en su carácter de coherederas y las últimas dos mencionadas también como legatarias; la señora SILVIA ANA LAURA SAAVEDRA BRAVO, repudio la herencia que le correspondía, por lo que el heredero sustituto es el señor ARMANDO MORAN SAAVEDRA, quien también protestó su fiel y leal desempeño para el cargo de albacea que fue designado por el autor de la sucesión, manifestando que procederá a formar la sección segunda, el inventario y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el diario "Diario de Morelos".

Temixco, Morelos, a los 23 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

MARIA JULIA BUSTILLO ACOSTA.
RÚBRICA.

(1/2)